

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3358

FECHA: Miércoles 10 de abril de 2024
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante Docente
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Bach. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de la agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3357	3
ARTÍCULO 3.	Informe de correspondencia	3
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	14
ARTÍCULO 5.	Propuestas de comisiones permanentes	16
ARTÍCULO 6.	Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	16
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley "REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA" Expediente N.º 24.007 (A cargo de la Presidencia)	16
ARTÍCULO 8.	Eliminación del inciso h del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referido a las funciones del Consejo de Investigación y Extensión, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 – Primera votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	27

ARTÍCULO 9.	Interpretación del artículo 67 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas relativo a la expresión “Universidades Estatales” (Atención oficio CCP-C-040-2024) <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	32
ARTÍCULO 10.	Cambio curricular de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, consistente en la trimestralización de sus planes de estudio <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	35
ARTÍCULO 11.	Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	42
ARTÍCULO 12.	Levantamiento parcial del condicionamiento y asignación parcial de los recursos presupuestarios reservados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), para el periodo 2024 <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	80
ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 13.	Homenaje al grupo AeronauTEC por el resultado alcanzado en la competencia de aeronáutica académica “SAE Aero Design 2024” <i>(09:30 a.m. en el auditorio del Centro de Investigación en Computación)</i>	93
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 14.	Temas de Asuntos Varios	94

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con treinta y cuatro minutos, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se encuentra su persona, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Teodolito Guillén Girón, la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, el señor Randall Blanco Benamburg el señor Nelson Ortega Jiménez, además la señora Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, el señor José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, así como la señora Zeneida Rojas Calvo, quien brinda apoyo secretarial.

La señora María Estrada Sánchez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Rony Rodríguez Barquero informa que se encuentra en su oficina, ubicada en el Campus Tecnológico Local San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tres Ríos, La Unión.

El señor Daniel Cortés Navarro informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago centro.

El señor Saúl Peraza Juárez informa que se encuentra en la Sala de Sesiones de la Federación de Estudiantes, ubicada en el Campus Central Cartago.

La señora María Estrada Sánchez informa que no tiene justificación de ausencia de la señorita Abigail Quesada Fallas, por cuanto espera que se incorpore en el transcurso de la sesión.

Participan en la sesión 10 integrantes, 6 presentes en la sala y 4 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación del Acta No. 3357
3. Informe de correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley "REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA" Expediente N.º 24.007 *(A cargo de la Presidencia)*
8. Eliminación del inciso h del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referido a las funciones del Consejo de Investigación y Extensión, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 – Primera votación *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
9. Interpretación del artículo 67 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas relativo a la expresión "Universidades Estatales" (Atención oficio CCP-C-040-2024) *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Cambio curricular de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, consistente en la trimestralización de sus planes de estudio *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Levantamiento parcial del condicionamiento y asignación parcial de los recursos presupuestarios reservados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), para el periodo 2024 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS FORO

13. Homenaje al grupo AeronauTEC por el resultado alcanzado en la competencia de aeronáutica académica "SAE Aero Design 2024" *(09:30 a.m. en el auditorio del Centro de Investigación en Computación)*

ASUNTOS VARIOS

14. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3357

Se deja pendiente la aprobación del acta con el fin de que se revisé una observación de forma emitida por el señor Luis Alexander Calvo Valverde.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3358.

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia se puso en conocimiento de las personas integrantes del órgano en la convocatoria y no se recibieron observaciones. Comunica que en el Informe de correspondencia se registró por adendum un oficio de parte del Tribunal Electoral Estudiantil de la FEITEC [FEITEC-TEE-079-2024], que atiende la solicitud de la Presidencia de este Consejo, sobre la designación de la representación estudiantil que va a iniciar posterior a las renunciaciones que serán efectivas a partir del 10 de mayo de 2024. Agrega que el Tribunal Electoral Estudiantil indicó que las nuevas representaciones estudiantiles se van a estar incorporando en el mes de julio; debido a lo anterior, del 10 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024 no se contaría en este Consejo con la representación de la presidencia de la FEITEC ni de su suplente. Amplía que esta comunicación se traslada para conocimiento a las comisiones permanentes dado que también incide lo anunciado en la integración de éstas.

Correspondencia dirigida al Consejo Institucional

1. **VIESA-295-2024** Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita la interpretación del artículo 12 del Reglamento del fondo de financiamiento de actividades en el exterior para estudiantes de diplomado y bachillerato, relacionada con el concepto “trámites de salida” a efecto de determinar si el costo del pasaporte y de la visa corresponden a dicho concepto, o si se requieren modificaciones al Reglamento para que este tipo de gastos sea reconocido a las personas estudiantes en las ayudas que se otorguen para la participación en actividades en el exterior. Indica que la consulta tiene origen en una recomendación de Auditoría Interna, emitida en el informe AUDI-CI-003-2023 sobre Evaluación del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE). Firma digital

Se toma nota. Se traslada para dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

2. **SCI-318-2024** Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, al Dr. Teodolito Guillén Girón, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, representante de la Comisión de Planificación y Administración y a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, representante de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual, en atención al acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, inciso c, del 12 de febrero de 2024, les informa que son las personas encargadas del proceso de evaluación del periodo de prueba del señor José Mauricio Pérez Rosales, en el cargo de Auditor Interno. Adjunta el respectivo instrumento de evaluación y su rúbrica. Firma digital

Se toma nota.

3. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 01 de abril de 2024, suscrito por la Licda. Sidia Ortega Ortega, Asistente Administrativa del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual con indicaciones de la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE), consulta sobre la situación actual de la representación del sector de egresados en el Consejo Institucional, en razón de que el TIE procederá con la publicación del padrón provisional de representantes ante la Asamblea

Institucional Representativa, y se requiere conocer la situación para proceder con la solicitud de representantes en ese sector.

Se toma nota. Se da respuesta a la consulta y se indica que se está a la espera de que Federación de Colegios Profesionales Universitarios (FECOPROU) envíe el nombramiento. Se indica que, preliminarmente informaron que el Consejo Permanente se reúne el 03 de abril de 2024 para atender el tema.

4. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 02 de abril 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones relacionadas con la propuesta “Pronunciamento Proyecto de Ley Expediente No. 24.007.

Se toma nota. La Dirección de la Secretaría remitió los oficios SCI-330-2024 y SCI-335-2024 ambos fechados 03 de abril de 2024, a la Auditoría Interna y a la Oficina de Asesoría Legal, con el fin de que aporten los criterios que permitan atender tanto la consulta legislativa, como las observaciones recibidas.

5. VIESA-283-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE), en el cual remite el Informe anual de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil correspondiente al año 2023, en cumplimiento del artículo 9, inciso h, del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos.

6. ViDa-245-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, al Consejo de Docencia, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al MGP. René D’Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, en el cual brinda seguimiento al acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión No. 3352, artículo 11, del 14 de febrero de 2024, indicando respecto de los incisos i. y j, que se tiene una comisión abordando lo solicitado en el punto i y en cuanto al inciso j se informa que el Consejo de Docencia deroga el término “enseñanza remota” y las otras definiciones consignadas en el acuerdo establecido en el artículo 5, inciso b, de la Sesión Ordinaria del Consejo de Docencia 12-2020 del 30 de septiembre 2020. Se integra además, una comisión para que valore si son pertinentes cambios de nomenclatura atendiendo el indicado acuerdo del Consejo Institucional y finalmente indican al Consejo Institucional su disposición de emitir criterio, apoyar y sugerir cambios a la normativa, procedimientos y cambio de nomenclatura que afecte a la docencia. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

7. CI-004-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2024, suscrito por la máster Noemy Quirós Bustos, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo No. 03-06 tomado en la Sesión Ordinaria N°06-2024, realizada el 13 de marzo de 2024, en el

que se pronuncian en contra del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, inciso d, que indica: "Solicitar a la Comisión organizadora del V Congreso Institucional... buscar los mecanismos para que aquellas propuestas que tengan un impacto legal y financiero queden supeditadas a los estudios correspondientes..." por cuanto ello escapa a las funciones de esa Comisión. Firma digital

Se toma nota. Mediante oficio SCI-358-2024 del 09 de abril de 2024, la Dirección de la Secretaría respondió que el acuerdo del Consejo Institucional al que se hace referencia fue declarado nulo en la Sesión Ordinaria No. 3356, Artículo 10, del 20 de marzo de 2024; acuerdo que le fue copiado a la Comisión Organizadora mediante el oficio SCI-301-2024 de la misma fecha. Se traslada para conocimiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en cuanto al fondo de lo que se comunica.

8. EAU-172-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Arq. David Porras Alfaro, director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual adjunta el oficio EAU-165-2024 en respuesta a la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de eliminación del inciso h del artículo 42 del Estatuto Orgánico del ITCR, elaborado por el Comité Técnico de Investigación y Extensión de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo. Firma digital

Se toma nota. Se omite su traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico por encontrarse contenida la comunicación en la propuesta del punto correspondiente en la agenda.

9. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 04 de abril de 2024, suscrito por el Dr. rer. nat. Miguel Rojas Chaves, director de la Escuela de Biología, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Ph.D. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la Rectoría, con copia a diferentes destinatarios, entre ellos a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual adjunta el texto dictaminado de forma afirmativa y unánime por la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, referente al expediente N.º 23.652, reforma a la Ley General de Contratación Pública. Solicita revisarlo, dado que nuevamente dicha comisión estará solicitando criterio del texto sustitutivo del citado proyecto.

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo. A pesar de que no se ha recibido formalmente la consulta legislativa sobre el texto sustitutivo, la Secretaría del Consejo Institucional ha puesto en conocimiento de la comunidad institucional el texto dictaminado, de forma que puedan efectuarse observaciones oportunamente, en caso de que el nuevo texto sea consultado.

10. VIE-241-2024 Memorando con fecha de recibido 06 de abril de 2024, suscrito por el Ph.D. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones realizadas por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión sobre la consulta a la comunidad institucional de la propuesta del Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para el efecto, se adjunta copia del memorando SCI-304-2024, en formato Word, con las observaciones indicadas. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para análisis de la Comisión de Planificación y Administración.

11. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 05 de abril de 2024, suscrito por la señora Marjorie Barahona Rementeria, Gestora Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual consulta sobre el estado del trámite que se le ha dado al oficio FUNDATEC-536-2024 remitido el 12 de diciembre de 2023.

Se toma nota. Se traslada para atención de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Correspondencia dirigida con copia al Consejo Institucional

12. SCI-316-2024 Memorando con fecha de recibido 01 de abril de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, dirigido a la señorita Abigail Quesada Fallas, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR y al señor Diego Daniel Ruiz Contreras, presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual debido a que uno de los nombramientos de las tres personas representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional estará finalizando el próximo 10 de mayo de 2024, así como su suplencia, les solicita realizar la gestión, a fin de que se designe la representación estudiantil correspondiente que integrará el Consejo Institucional a partir de la fecha anunciada.

Firma digital

Se toma nota.

13. SCI-319-2024 Nota con fecha de recibido 01 de abril de 2024, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Silvia Coto Mora, presidenta de la Junta Directiva de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (Fecoprou), con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual da respuesta a la nota FCPR-45-MAR-2024 referida a la solicitud de prórroga para definir el nombramiento de la persona graduada que represente a la Fecoprou en el Consejo Institucional. Se informa que por tratarse de un plazo normativo establecido en el Estatuto Orgánico de la Institución, se imposibilita atender la petitoria; no obstante, se queda a la espera de que el Comité Permanente se reúna y resuelva sobre el nombramiento, toda vez que la Federación conserva el derecho para que su representante se integre al órgano. Firma digital

Se toma nota.

14. FEITEC-RES-TEE-003-2024 Resolución con fecha de recibido 01 de abril de 2024, suscrita por la señorita Sofía Elena Rubio Ávila, presidenta del Directorio del Tribunal Jurisdiccional Estudiantil, dirigida al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, a los Consejos Ejecutivos Regionales de la FEITEC, al Tribunal Electoral Estudiantil, al Directorio de Asambleas Estudiantiles, a las Asociaciones de carrera, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual se comunica el nombramiento de las personas integrantes titulares del Tribunal Jurisdiccional Estudiantil con vencimiento al 15 de octubre de 2024. Firma digital

Se toma nota.

15. SCI-320-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Comisión *ad hoc* para el análisis de la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio DFC-190-2024, sobre la solicitud de prórroga para la entrega del informe de la Comisión *ad hoc*, indica que previo a que la Comisión de

Planificación y Administración pueda resolver lo solicitado, es necesario se indiquen las razones o justificación que motiva la ampliación del plazo. Firma digital

Se toma nota.

16. SCI-321-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita información sobre varios requisitos de la persona participante en concursos de antecedentes, en el marco del análisis de la propuesta de reforma integral del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Firma digital

Se toma nota.

17. SCI-322-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3357 del 03 de abril de 2024. Firma digital

Se toma nota

18. SCI-323-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3357 del 03 de abril de 2024. Firma digital

Se toma nota.

19. SCI-324-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3357 del 03 de abril de 2024. Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-325-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada por adendum en la Sesión Ordinaria No. 3357 del 03 de abril de 2024. Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-326-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite recordatorio de la solicitud de criterio jurídico que fue enviada por las coordinaciones de las comisiones permanentes del Consejo Institucional en el oficio SCI-014-2023 del 23 de enero de 2023, sobre la atención de la "Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de

la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública". Se indica que se agradece la respuesta a la mayor brevedad además se solicita tomar en consideración el contenido del oficio CCP-C-021-2023 emitido por la Comisión de Evaluación Profesional, así como ampliar el criterio respecto a la gestión de la temática en los órganos colegiados institucionales que carecen de normativa específica que regule sus sesiones. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento de las Comisiones permanentes dado que la promulgación de la ley se atiende desde las tres coordinaciones. En particular a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles quien tiene a cargo la solicitud de la Comisión de Evaluación Profesional, plasmada en el oficio CCP-C-021-2023, que trata de la misma materia.

22. AL-DSDI-OFI-0049-2024 Nota con fecha de recibido 03 de abril de 2024, suscrita por la Sra. Idianey González Vega, subdirectora del Departamento de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida a las Universidades Públicas y a varias instancias gubernamentales y municipios, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el Proyecto "LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINO-COSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS", Expediente N.º 23.554. Firma digital.

Se toma nota. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-340-2024) y a la Comunidad Institucional, según dispone el procedimiento respectivo. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

23. SCI-341-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la señorita Abigail Quesada Fallas, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio VIESA-299-2024, relacionado con la recepción del Plan Anual de Trabajo 2024 de la FEITEC - remitido mediante oficio FEITEC-PRES-020-2024- solicita a la mayor brevedad posible indicar los montos exactos requeridos para el respectivo levantamiento parcial del condicionamiento de ese presupuesto. Firma digital

Se toma nota.

24. AL-DSDI-OFI-0050-2024 Nota con fecha de recibido 03 de abril de 2024, suscrita por la Sra. Idianey González Vega, subdirectora del Departamento de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida a las Universidades Públicas y a varias instancias gubernamentales y municipios, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el Proyecto "LEY MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", Expediente N.º 23.113. Firma digital.

Se toma nota. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-340-2024) y a la Comunidad Institucional, según dispone el procedimiento respectivo. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

25. SCI-330-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen el Proyecto de Ley "REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS

INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA". Expediente No. 24.007. Firma digital

Se toma nota. Se incorpora en el respectivo expediente del proyecto de ley. Forma parte de la propuesta incluida en el punto de agenda del día.

26. SCI-335-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional y al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, en el cual informa que se han recibido comentarios de parte de la Auditoría Interna que distan en cierta medida del criterio vertido en el oficio AL-096-2024 del 12 de marzo de 2024, sobre el texto del proyecto de ley "REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA." Expediente N°. 24.007; de forma respetuosa solicita coordinar con la Auditoría Interna, a fin de que, a la mayor brevedad, se valoren los elementos externados en cuanto a las implicaciones de dicho proyecto de ley, y además si ello, en alguna medida, incide en la autonomía universitaria. Firma digital

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo. Forma parte de la propuesta incluida en el punto de agenda del día.

27. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 04 de abril 2024, suscrito por la señorita Abigail Quesada Fallas, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR, dirigido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al MAE. Nelson Ortega Jimenez, a las personas integrantes de la Comisión de Planificación y Administración, a la Auditoría Interna, a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, al Lic. Jose Mauricio Pérez Rosales y al Movimiento Estudiantil, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones sobre el oficio VIESA-299-2024 relacionado con la aprobación del Plan Anual de Trabajo (PAT) 2024 de la FEITEC.

Se toma nota.

28. SCI-338-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Consejo Institucional, a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante del Consejo Institucional, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón y al Ing. Rogelio González Quirós, MAP., director del Centro Académico Alajuela, en el cual traslada la solicitud planteada por M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, en el apartado de Asuntos Varios, en el marco de la Sesión Ordinaria No. 3357, realizada el 03 de abril de 2024. Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-339-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, integrante del Consejo Institucional y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual traslada la solicitud planteada por el MAE.

Nelson Ortega Jiménez, en el apartado de Asuntos Varios, en el marco de la Sesión Ordinaria No. 3357, realizada el 03 de abril de 2024. Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-340-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual traslada para su dictamen el Proyecto de “LEY MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, Expediente N.º 23.113 y el Proyecto de “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINO-COSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS”, Expediente N.º 23.554. Firma digital

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

31. SCI-342-2024 Memorando con fecha de recibido 05 de abril de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio VAD-105-2024 informa que la Comisión ha designado al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, como representante de la Comisión de Planificación y Administración en la presentación de informes preliminares de la Auditoría Externa que se realizará el 05 de abril de 2024 en modalidad virtual. Firma digital

Se toma nota.

32. AUDI-SIR-014-2024 Memorando con fecha de recibido 05 de abril de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite seguimiento del AUDI-CI-005-2020 “Informe sobre la gestión de becas de estímulo por participación destacada en el campo estudiantil”. Se reporta la implementación de las recomendaciones 4.1, 4.2, 4.7 y 4.9 , y ampliación de los plazos al 31 de diciembre de 2024, para completar la implementación de las recomendaciones 4.6 y 4.8 del citado informe. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

33. AUDI-SIR-015-2024 Memorando con fecha de recibido 05 de abril de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite cierre de seguimiento de la advertencia AUDI-AD-012-2017 “Advertencia sobre la reglamentación para el uso de instalaciones deportivas”. Se reporta que las acciones desarrolladas permiten registrar en el SIR la advertencia 1 como “Implementada. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y de la Comisión de Planificación y Administración. La advertencia que se tenía pendiente quedó atendida con la aprobación del Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

34. AUDI-SIR-016-2024 Memorando con fecha de recibido 05 de abril de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite cierre de seguimiento

de la advertencia AUDI-AD-002-2020 "Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente". Se reporta que las acciones desarrolladas permiten registrar en el SIR la advertencia como "Implementada" por lo que se da por finalizado su seguimiento. Firma digital

Se toma nota. Se traslada para conocimiento de la Comisión de Planificación y Administración. La advertencia quedó atendida con la aprobación del Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Correspondencia dirigida a comisiones permanentes del Consejo Institucional

35. VIESA-299-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la señorita Abigail Quesada Fallas, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones al Plan Anual de Trabajo (PAT) 2024 de la FEITEC. Se reitera a la FEITEC la importancia de considerar las observaciones indicadas en el documento para velar por los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la ejecución del presupuesto 2024. Adicionalmente, se solicita al Consejo Institucional que mientras se aprueba el PAT de forma definitiva, levante el condicionamiento al presupuesto FEITEC para hacer uso de los recursos presupuestarios requeridos para las elecciones estudiantiles, pago de licencias y firmas digitales para las personas estudiantes. Firma digital

Se toma nota.

36. ViDa-240-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita dejar sin efecto el oficio ViDa-163-2024, sobre la solicitud de prórroga para finiquitar la propuesta sobre cupos en programas académicos de grado para estudiantes de nuevo ingreso en el año 2024, solicitada por acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 11, inciso h, del 09 de agosto de 2023. Solicita audiencia en la próxima reunión para dar respuesta a lo solicitado. Firma digital

Se toma nota.

37. DFC-213-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de abril de 2024, suscrito por la MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Comisión *ad hoc* para el análisis de la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en respuesta al oficio SCI-320-2024, expone las razones que justifican la solicitud de prórroga para la entrega del informe de la Comisión *ad hoc*. Firma digital

Se toma nota.

38. OPI-173-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de abril de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite una actualización del cronograma para los procesos de evaluación de Plan Estratégico (año 2023),

evaluación del Plan Táctico (año 2023), reformulación del PAO 2024 y propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan-Presupuesto 2025. Se razona que en los procesos de evaluación, la nueva visión de las autoridades requirió la reformulación de un grupo importante de metas del PAO 2024; ello implicó más tiempo del estimado, además de que se recibieron observaciones del Consejo de Rectoría en cuanto a la propuesta de Políticas de Formulación, que deben ser canalizadas. Firma digital

Se toma nota.

39. OPI-176-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, de acuerdo a la reunión en la Comisión de Planificación y Administración realizada el 04 de abril de 2024, se remite una actualización del cronograma de planificación 2024-2025, que incluye las fechas pendientes del Departamento Financiero Contable, así como los ajustes según las observaciones comentadas en la reunión. Firma digital

Se toma nota.

40. VIE-234-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2024, suscrito por el Ph.D. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual confirma la recepción del oficio SCI-294-2024, remitido por la Comisión de Planificación y Administración, en relación con el memorando VIE-176-2024, que refiere a la metodología para la adquisición de bienes y servicios por medio de Caja Chica. Firma digital

Se toma nota.

41. R-373-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite para el trámite correspondiente la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Presupuesto 2025. Firma digital

Se toma nota.

42. R-374-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual en atención a lo que indica el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 10. Seguimiento y Evaluación, remite para el trámite correspondiente la evaluación del segundo año de ejecución del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, así como la propuesta de reformulación de las metas. Firma digital

Se toma nota.

43. R-375-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de abril de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite para el trámite correspondiente la

reformulación de las metas del PAO 2024, mismas que se realizaron a partir de la evaluación del PEI, para que sean consecuentes con la medición de la meta estratégica. Adicionalmente, se solicita la reformulación de las metas de inversión con el fin de ser más eficientes al momento de requerir una modificación presupuestaria; no obstante, el nivel de detalle de las adquisiciones se le dará seguimiento por medio del Plan Anual de Trabajo de las dependencias, esto para que permita realizar una evaluación rigurosa del Plan Táctico Institucional. Se anexa el oficio OPI-179-2024. Firma digital

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM

44.FEITEC-TEE-079-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de marzo de 2024, suscrito por el señor Sr. Diego Daniel Ruiz Contreras, presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica los nombramientos de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Institucional, periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024. Informa que desde el directorio del Tribunal Electoral decidieron notificar que no se hará la designación del reemplazo de la señorita Abigail Quesada Fallas ni del señor Adrián Parajeles Alvarado debido a la imposibilidad temporal y material de una elección para suplir la ausencia durante el periodo del 10 de mayo al 30 de junio de 2024, ya que actualmente se encuentran en el proceso de elección de diversas autoridades de la Federación de Estudiantes para el periodo 2024-2025, siendo la prioridad número uno de ese directorio. Instan de manera cordial que se amparen al artículo 15 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Firma manuscrita

Se toma nota. Se informa al Pleno. Se traslada para conocimiento a las comisiones permanentes dado que también incide lo anunciado en la integración de estas.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las actividades de Rectoría, efectuadas del 03 de abril de 2024 al 09 de abril de 2024:

1. Reunión con la Asociación de Funcionarios del TEC (AFITEC). La semana anterior sostuvo reunión con la AFITEC para dar seguimiento a la denuncia que habían presentado en cuanto a la negociación salarial que indica la Convención Colectiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente para el año 2021; indica que se conversó ampliamente sobre los escenarios y realidades presupuestarias de la institución y quedó abierta la posibilidad de avanzar. Agrega que se volverán a reunir el 26 de abril de 2024 con nuevos escenarios financieros.
2. Reunión del Consejo Nacional de Rectores (Conare) con la Ministra de Educación Pública, las personas viceministras y las personas asesoras. Dicha reunión se realizó para la presentación de la Ruta de la Educación con detalle. Informa que la Ministra de Educación Pública indicó que el documento posteriormente se circulará, y que es la primera de varias reuniones porque busca retroalimentación, asimismo solicitó establecer una agenda de colaboración conjunta para apoyo, porque muchos de los temas ya han sido trabajados por las Universidades Públicas. Señala que fue una sesión de trabajo muy favorable y técnica a favor de la educación y política educativa del país.
3. Reunión con la dirección de la Escuela de Ingeniería en Electromecánica. Esta reunión fue para revisar los avances en la propuesta de reforma de la carrera, con miras más allá del cambio de nombre, sino en la parte curricular, porque la idea es armonizar la malla con la propuesta de Mantenimiento en Aeronáutica, activo intangible aprobado de parte del Conare que no se ha podido implementar. Amplía

- que la Escuela de Ingeniería en Electromecánica tiene algunas propuestas que retomarán con el Centro de Desarrollo Académico (CEDA) para poder implementar. El Consejo de Escuela tendrá que decidir más allá de la propia transición si al armonizar la otra oferta, hacen los cambios tipo 1, tipo 2 y tipo 3 que correspondan para buscar la optimización. Agrega que la visión de la Escuela es estratégica porque habrá un momento en que tengan tres planes de estudio abiertos mientras se realiza la transición y posteriormente quedarán con dos programas de estudio si así lo decide el Consejo. Indica que mantendrá informado a este Consejo sobre el tema.
4. Estrategia semiconductores. Recuerda que esta iniciativa principalmente está siendo liderada por algunas instancias académicas, pero también desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Se recibió una invitación de parte de la Universidad Purdue, para acompañarles en una actividad que tienen en Washington y después visitar la Universidad; sin embargo, hay poco tiempo porque la actividad inicia el 17 de abril de 2024 y ese día hay sesión de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) y roza con las agendas. Por lo anterior, con el Presidente de la Universidad Purdue acordaron hacer una nueva calendarización para atender la visita, porque la idea es una alianza en el marco de semiconductores. Agradece las acciones efectuadas por el señor Vicerrector de Investigación y Extensión y las Escuelas que están activas alrededor de esta iniciativa, así como particularmente a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.
 5. Reunión con la Presidenta del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). Sostuvo reunión con la máster Eugenia María Zamora Chavarría, presidenta del Tribunal Supremo de Elecciones, el viernes 05 de abril de 2024, para el tema del convenio marco; para analizar las iniciativas en las cuales el ITCR puede apoyar. Agrega que la cartera de proyectos es enorme, pero se centraron en temáticas de preocupación del TSE y también en la parte de apoyar en la divulgación de la diferencia de voto electrónico, urna electoral y otros elementos que se deben aclarar a la ciudadanía para erradicar el temor a este tipo de procesos. Indica que quedó la apertura para colaborar en lo que corresponda, lo cual se atendería desde el Centro de Investigación en Computación (CIC) quien dará seguimiento.
 6. Graduación del Programa de bachillerato para la empleabilidad y el emprendimiento de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Se trasladó para atender el compromiso del Conare y apoyar al Máster Rodrigo Arias Camacho, Rector de la UNED, para la graduación del Programa de Bachillerato para la empleabilidad y el emprendimiento de la UNED, el cual estableció un convenio con el Ministerio de Educación Pública. Amplía que el Conare acordó enviarle a la UNED un reconocimiento y felicitación por todo el trabajo realizado con ese proyecto.
 7. Consejo Nacional de Rectores (Conare). Sobre los asuntos tratados el martes 09 de abril de 2024 se informa:
 - Se realizó una audiencia con la Auditoría Interna para el Plan de Trabajo 2024. Detalla que debido a la jubilación del Auditor Interno en este momento, la Subauditora fue la que asumió la dirección de la Auditoría Interna así como del plan que ya fue aprobado.
 - Los Vicerrectores de Administración sostuvieron una reunión con el Ministerio de Hacienda, respecto a la aclaración de que el dos por ciento del Impuesto del Valor Agregado (IVA) que retienen no ha sido trasladado a las Universidades Públicas y es un pendiente que se tiene que revisar. Informa que en ese espacio también se conversó sobre otras retenciones que querían que las Universidades Públicas hicieran, en una próxima sesión de Conare realizarán la presentación de un informe más detallado.

- Se estableció realizar una audiencia para visualizar el estado de avance de los Indicadores del 2023 en miras al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).
- 8. Teletrabajo colectivo para el Centro Académico de Limón y el Campus Tecnológico Local San Carlos. Se otorgó teletrabajo colectivo para el Centro Académico de Limón, para ayer en la tarde y hoy, por las condiciones climáticas que están afectando la zona; hoy se monitorea para definir si el teletrabajo se extiende para mañana y viernes. Agrega que para el Campus Tecnológico Local San Carlos también se otorgó teletrabajo colectivo de forma preventiva por la posible presentación de condiciones adversas, según los pronósticos.
- 9. Declaratoria de asueto del 11 de abril de 2024 para el Centro Académico de Alajuela. Informa que el Concejo Municipal no tomó ningún acuerdo por lo que no se realizó la declaratoria de asueto. Agrega que el Plenario Legislativo visitará la Universidad Técnica Nacional (UTN), entonces las actividades académicas serán mediante medios virtuales; no obstante, para el personal administrativo y la dirección no hay afectación, por cuanto continuarían sus labores con normalidad según la modalidad prevista.
- 10. Feria vocacional. Comunica que es la tercera vez que se tuvo que modificar la fecha para la realización de la feria vocacional, debido a que el Ministerio de Educación Pública trasladó la fecha del examen de diagnóstico. Agrega que a partir de este año se retoman la ferias vocaciones presenciales, las cuales no se realizaban de esta forma desde el 2018. Se llevará a cabo este jueves 11 de abril 2024 y viernes 12 de abril de 2024 y se espera la presencia de ciento cincuenta colegios y alrededor de siete mil quinientos estudiantes.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley “REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA” Expediente N.º 24.007 (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley “REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA” Expediente N.º 24.007, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...”

3. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el

“1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

[...]

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...”

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AL-CPEMUN-0073-2024, con fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por la señora Éricka Ugalde Camacho, jefa del Área de Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el Proyecto de Ley “REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA.” Expediente N°. 24.007.
5. Mediante la nota SCI-130-2024 del 15 de febrero de 2024, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió el expediente consultado a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional, a través de mensaje de correo electrónico.
6. En el oficio AL-096-2024 del 12 de marzo de 2024 se recibió el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal en respuesta a la nota SCI-130-2024.
7. Mediante mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 02 de abril de 2024, el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigió a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, comentarios relacionados con el criterio vertido en el oficio AL-096-2024.

8. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-330-2024 del 03 de abril de 2024, solicitó al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, remitir formalmente el criterio de la Auditoría Interna, en cuanto al proyecto de ley que se analiza bajo el Expediente No. 24.007, a fin de considerarlo en el respectivo pronunciamiento del Consejo Institucional.
9. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-335-2024 del 03 de abril de 2024, indicó a la Oficina de Asesoría Legal que, dados los comentarios de parte de la Auditoría Interna, los cuales distan en cierta medida del criterio vertido en el oficio AL-096-2024, sobre el texto del proyecto de ley Expediente N°. 24.007; se solicita coordinar con la Auditoría Interna, a fin de que, a la mayor brevedad, se valoren los elementos externados en cuanto a las implicaciones de dicho proyecto de ley, y además si ello, en alguna medida, incide en la autonomía universitaria.
10. En el oficio AL-140-2024 del 8 de abril de 2024 la Oficina de Asesoría Legal atendió el oficio SCI-335-2024 ajustando los razonamientos originalmente emitidos e incorporando comentarios de la Auditoría Interna.
11. Mediante oficio AUDI-049-2024 del 9 de abril de 2024, la Auditoría Interna da respuesta al oficio SCI-330-20241 e informa que la solicitud es atendida mediante nota Asesoría Legal-140-2024, que contiene el análisis conjunto del proyecto de ley en mención, el cual fue documentado en el oficio AUDI-048-2024.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido en consulta el Proyecto de Ley “REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA” Expediente N°. 24.007.
2. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal concluye que el citado proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria; no obstante, se amplía que los cambios se consideran sustanciales a la labor de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, se detalla que las modificaciones al Código Municipal no se analizan debido a que no es materia de competencia de la Institución.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la autonomía universitaria, para el proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales

REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA		
Expediente	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
N.º 24.007	NO	Consideraciones generales del proyecto: <i>El presente proyecto de Ley contiene propuestas de modificación de varias leyes con el fin de generar nuevas disposiciones y generar mayor grado de controles en diferentes instituciones públicas, principalmente Municipalidades.</i>

		<p><i>Una de las propuestas incluye la convocatoria de un Congreso [Artículo 5, de la Ley General de Control Interno]:</i></p> <p><i>La Contraloría General de la República convocará, al menos una vez al año, a un Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la hacienda pública, con la participación de los auditores y subauditores internos del sector público, y de los demás funcionarios o especialistas que se estime pertinente. Genera confusión que un proyecto de Ley se le otorgue el carácter obligatorio al asistir a una actividad específica como un congreso, se considera que el enfoque debe ser más de carácter participativo y conocer de forma directa los alcances de los acuerdos de este congreso dentro del quehacer institucional.</i></p> <p><i>Genera confusión que un proyecto de Ley se le otorgue el carácter obligatorio al asistir a una actividad específica como un congreso, se considera que el enfoque debe ser más de carácter participativo y conocer de forma directa los alcances de los acuerdos de este congreso dentro del quehacer institucional.</i></p> <p><i>En el artículo 22° de la Ley de Control interno [SIC] propone algunas modificaciones sustanciales que son señaladas en negrita:</i></p> <p><i>Artículo 22- Competencias.</i></p> <p><i>Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. Estas medidas deberán referir a objetivos del plan de trabajo vigente y a las medidas de control interno señaladas en esta ley.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>f) Preparar los planes de trabajo de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República, los cuales deberán incorporar, con base a criterios técnicos, los requerimientos de auditorías externas y estudios especializados externos, conforme a la evaluación del riesgo previsto, atendiendo a las sanas prácticas y a la normativa que obligue a la Administración a contratar dichos estudios y auditorías. El plan de trabajo deberá estar disponible para consulta pública al momento de su registro en los sistemas de la Contraloría General de la República.</i></p> <p><i>El g) de la propuesta no agrega nada al vigente:</i></p> <p><i>g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.</i></p>
--	--	---

		<p><i>Sobre la misma Ley en el artículo 30 se pretende dejar prácticamente igual que en la Ley vigente, solo se elimina un aspecto de adecuación de la jornada de auditoría a la institución.</i></p> <p><i>Las modificaciones del Código Municipal no se analizan debido a que no es injerencia de la Institución.</i></p> <p><i>Los cambios se consideran sustanciales a la labor de la auditoría interna del ITCR. Estas disposiciones que se eliminan como la del artículo 30° de ajuste de los funcionarios de auditoría al horario de la institución son más relativos a la dinámica interna de cada auditoría e institución por eso no se considera pertinente que este en una Ley</i></p> <p>Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto.</p> <p><i>Para los efectos del ITCR, el presente proyecto de Ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria.</i></p>
--	--	---

- b. Trasladar a la respectiva comisión legislativa los siguientes comentarios, emitidos por la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto al Proyecto de Ley “REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO MUNICIPAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA” Expediente N°. 24.007:

	<p align="center">TEXTO PROPUESTO</p>	<p align="center">COMENTARIOS AUDITORÍA INTERNA</p>
<p>Artículo 5- Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la hacienda pública.</p>	<p>La Contraloría General de la República convocará, al menos una vez al año, a un Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la hacienda pública, con la participación de los auditores y subauditores internos del sector público, y de los demás funcionarios o especialistas que se estime pertinente, con el objeto de mantener actualizados el sistema y los procesos de fiscalización y de control, fortalecer las competencias y habilidades del personal de las auditorías y de quienes presten servicios a estas, revisar procedimientos y normas de control interno, presentar propuestas que tiendan a mejorar o agilizar la gestión sustantiva en el sector público y discutir cualquier tema de interés relativo a los fines de esta ley, lo cual será considerado por la Contraloría General de la República y los entes u órganos sujetos a su fiscalización a efectos de sus competencias, responsabilidades y obligaciones establecidas en los artículos 3, 7 y 10 de esta ley.</p>	<p>No se hacen comentarios de fondo, ya que la modificación propuesta debe ser analizada y valorada por la Contraloría General de la República.</p> <p>No obstante, se da la calidad de obligatoriedad a la asistencia a dicho Congreso, pero no se establecen las consecuencias por la no asistencia y ni se indica o propone como una causal de responsabilidad administrativa, según lo establecido en el artículo 40 “Causales de responsabilidad administrativa del auditor y el subauditor internos y los demás funcionarios de la auditoría interna” vigente.</p>

TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS AUDITORÍA INTERNA
<p>El objeto del congreso deberá contemplar marcos de referencia internacional para la implementación, gestión y control de un adecuado Sistema de Control Interno.</p> <p>La participación al Congreso es de carácter obligatorio y corresponde a la Contraloría General de la República incorporar un informe de los resultados obtenidos del Congreso, dentro de su informe de rendición de cuentas anual.</p> <p>El Ministerio de Hacienda transferirá los recursos que el órgano de fiscalización superior le solicite para realizar esta actividad.</p>	
<p>Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes. Estas medidas deberán referir a objetivos del plan de trabajo vigente y a las medidas de control interno señaladas en esta ley.</p>	<p>No se hacen comentarios a la propuesta de reforma.</p>
<p>Artículo 22- Competencias.</p> <p>(...)</p> <p>f) Preparar los planes de trabajo de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República, los cuales deberán incorporar, con base a criterios técnicos, los requerimientos de auditorías externas y estudios especializados externos, conforme a la evaluación del riesgo previsto, atendiendo a las sanas prácticas y a la normativa que obligue a la Administración a contratar dichos estudios y auditorías. El plan de trabajo deberá estar disponible para consulta pública al momento de su registro en los sistemas de la Contraloría General de la República.</p>	<p>La reforma adiciona “<i>Estas medidas deberán referir a objetivos del plan de trabajo vigente y a las medidas de control interno señaladas en esta ley</i>”.</p> <p>Las actividades que realiza la Auditoría Interna se formulan en el Plan Anual de Trabajo, que se encuentra regulado en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, norma 2.2.2, el cual está sujeto a modificaciones durante el año (norma 2.2.3).</p> <p>La redacción sugiere una trasgresión al artículo 34, en relación con la prohibición establecida en el artículo a) al asignar a las Auditorías Internas funciones de Administración Activa, debido a que puede entenderse que los requerimientos son por los cuales se practica la Auditoría Externa o el estudio especial.</p>

TEXTO PROPUESTO		COMENTARIOS AUDITORÍA INTERNA
		<p>Las Auditorías Externas se realizan a solicitud de las Administraciones Públicas según sus requerimientos, los resultados de las mismas sirven de apoyo a las Auditorías Internas en la valoración de riesgos para la planificación de éstas, y las recomendaciones están sujetas a su seguimiento.</p> <p>Sugerencia de redacción:</p> <p>f) Preparar los planes de trabajo de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República, los cuales pueden incorporar, con base en criterios técnicos aspectos sujetos a control por parte de ésta, derivados de auditorías externas y estudios especializados externos, conforme a la evaluación del riesgo previsto, atendiendo a las sanas prácticas. El plan de trabajo deberá estar disponible para consulta pública al momento de su registro en los sistemas de la Contraloría General de la República.</p>
	<p>g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.</p>	<p>La redacción de este inciso no se modifica, no se observa la pertinencia de su inclusión en la propuesta.</p>
<p>Artículo 25- Independencia funcional y de criterio.</p>	<p>Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa; sin embargo, el jerarca institucional podrá plantear denuncia formal ante la Contraloría General de la República cuando el auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna incumplan sus deberes y funciones, cuando infrinjan la normativa técnica aplicable o se incumpla el régimen de prohibiciones referido en esta ley. El Órgano Contralor deberá investigar en el plazo de un mes, contado a partir de la interposición</p>	<p>Lo señalado con respecto a “denunciar” ante la Contraloría General de la República al auditor y subauditor interno y a los demás funcionarios de la auditoría interna...”, se contrapone con lo establecido en el artículo 24 “Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables.”, de la misma Ley, que establece que corresponde al jerarca institucional establecer las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a los primeros y que a los demás funcionarios de la Auditoría Interna les aplican las disposiciones administrativas aplicables a todo el personal institucional.</p>

TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS AUDITORÍA INTERNA
<p>Artículo 30- Jornada laboral.</p>	<p>de la denuncia, e informar lo resuelto; dicho plazo podrá prorrogarse por única vez por igual término. Posteriormente, el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá aplicar de forma inmediata las sanciones administrativas que correspondan, contempladas en el artículo 41 de esta Ley, previo cumplimiento al debido proceso. El planteamiento de toda denuncia deberá ajustarse a los lineamientos y directrices que, para el efecto, dicte el ente Contralor</p> <p>La jornada laboral del auditor y subauditor interno será de tiempo completo y deberá ajustarse a la jornada ordinaria de la institución. En casos muy calificados, el jerarca podrá solicitar a la Contraloría General de la República una reducción de la jornada, la cual no podrá ser inferior a medio tiempo. La jornada ordinaria de los funcionarios de la auditoría deberá ajustarse a la jornada ordinaria de la institución.</p> <p>Las municipalidades cuyo presupuesto ordinario sea igual o inferior a doscientos millones de colones (¢200.000.000,00), podrán contratar, sin la autorización de la Contraloría General de la República, al auditor y al subauditor internos únicamente por medio tiempo.</p> <p>Para reducir la jornada laboral de la plaza del auditor o del subauditor internos, el jerarca ordenará un estudio técnico, que deberá presentarse a la Contraloría General de la República, la que resolverá en definitiva lo que proceda.</p> <p>Lo referente a la jornada laboral, tanto del Auditor y Subauditor interno, como de los demás funcionarios de la Auditoría Interna se encuentra regulado en esta misma Ley, en su artículo 24 que establece:</p> <p><i>"Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios". Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano./ Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente" (el resaltado no es del original).</i></p> <p>Se considera que no corresponde la inclusión de estas modificaciones, ya que según la normativa vigente se encuentran reguladas en la misma Ley.</p> <p>Se indica que la jornada laboral del auditor y subauditor interno será de tiempo completo y deberá ajustarse a la jornada ordinaria de la institución.</p> <p>Sugerencia:</p>

TEXTO PROPUESTO		COMENTARIOS AUDITORÍA INTERNA
		Revisar la redacción propuesta a efecto de que no se confunda “jornada laboral” -horas diarias o semanales que se trabajan- con “horario de trabajo”- tiempo o lapso en que se cumple con la jornada laboral-. Se recuerda que el Auditor y Subauditor Interno, por el tipo de cargo que desempeñan están sujetos a las jornadas excepcionales que establece la reglamentación laboral vigente.
Artículo 34.- Prohibiciones.	El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones: a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa; salvo cuando estas se dirijan estrictamente a asuntos de la administración de la Auditoría Interna.	La modificación corresponde a cambios de redacción.
Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados.	Las recomendaciones incluidas en los informes de la auditoría interna deberán especificar su relación con los objetivos del plan de trabajo, sobre asuntos que deriven en posibles responsabilidades o con las medidas de control interno establecidas en la LGCI. Los criterios, opiniones, advertencias u observaciones que emita la auditoría interna que coadyuven a la toma de decisiones de la administración de la que son parte deberán estar relacionados sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias, para lo cual deberán basarse en un criterio con el sustento jurídico y técnico pertinente. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:	Los informes sobre asuntos que deriven en posibles responsabilidades, se encuentran regulados en la misma Ley, en su artículo 35: <i>Materias sujetas a informes de auditoría interna.</i> <i>Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.</i> <i>Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.</i> <i>La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se regirá por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República. (el resaltado no es del original)</i> Aspectos ya regulados por la Contraloría General de la República en los Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares.

TEXTO PROPUESTO		COMENTARIOS AUDITORÍA INTERNA
		<p>Los criterios, opiniones u observaciones que emita la Auditoría Interna, no constituyen recomendaciones para la Administración, corresponde al servicio de asesoría que brinda esta instancia, las cuáles se constituyen en insumos para la toma de decisiones, en el caso de que las mismas sean acogidas.</p> <p>La mención a "advertencias" en la redacción, se debe considerar que el servicio de advertencia es un servicio preventivo, distinto de los informes de control interno, así dispuesto en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, norma 1.1.4.</p>
	<p>a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, podrá ordenar la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.</p>	<p>La modificación no solo es sustantiva, sino que menoscaba el resultado o producto de la labor de la auditoría interna. El texto vigente indica "ordenará" dando una disposición imperativa, el texto propuesto señala "podrá", lo cual establece una disposición facultativa. Bajo la línea de la propuesta, las recomendaciones que emitan las auditorías internas podrían, con una alta probabilidad, no ser atendidas por la administración.</p> <p>Se debe considerar, además, que lo propuesto se contrapone con las obligaciones que se establecen en el artículo 12 de la Ley "-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno", con respeto a la obligación de implementar las recomendaciones:</p> <p><i>b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.</i></p> <p><i>c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan". (el resaltado no es del original)</i></p> <p>Sugerencia de redacción: Mantener la redacción del artículo vigente.</p>
	<p>b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de</p>	<p>Los incisos b) y c) no presentan modificaciones, no se observa la pertinencia de su inclusión en la propuesta.</p>

TEXTO PROPUESTO		COMENTARIOS AUDITORÍA INTERNA
	<p>recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.</p>	
	<p>c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.</p>	
<p>Artículo 37.-Informes dirigidos al jerarca.</p>	<p>Los criterios, opiniones, advertencias u observaciones que emita la auditoría interna que coadyuven a la toma de decisiones de la administración de la que son parte deberán estar vinculados con asuntos estrictamente de su competencia, sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias, por lo que la auditoría deberá fundamentar su criterio en normas técnicas y jurídicas que le sean aplicables.</p> <p>Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este podrá ordenar al titular subordinado correspondiente la aplicación de las recomendaciones, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe. Si existe alguna duda razonable para la toma de una decisión, la administración, deberá someter el asunto a consideración de instancias internas o externas atientes que brinden orientación sobre la materia. Si finalmente discrepa de las recomendaciones, deberá ordenar las soluciones</p>	<p>Ver las observaciones al artículo 36.</p>

TEXTO PROPUESTO	COMENTARIOS AUDITORÍA INTERNA
	alternas que motivadamente disponga dentro de un plazo adicional de ocho días hábiles. Todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

- c. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3358.

ARTÍCULO 8. Eliminación del inciso h del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referido a las funciones del Consejo de Investigación y Extensión, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 – Primera votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: Eliminación del inciso h del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referido a las funciones del Consejo de Investigación y Extensión, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la propuesta conciliada 3-1 de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023 – Primera votación, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”

3. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.”

4. En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 en relación con la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyó el artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. El acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria 107-2023, citado en el punto anterior, fue publicado en la Gaceta Institucional No. 1142 del 3 de octubre de 2023.
6. El acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria 107-2023, sobre las Áreas Académicas, incluía la modificación del artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual se definían las Áreas académicas, según lo que se señala en la siguiente tabla:

Versión anterior	Versión actual
<p>Artículo 49 Definición de Área Académica</p> <p>Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.</p>	<p>Artículo 49 Áreas Académicas y sus tipos</p> <p>Un área académica es estructuralmente una subdependencia, en la cual se involucran dos o más escuelas, con el fin de desarrollar programas académicos de carácter multi, inter o transdisciplinario. Estará a cargo de una persona coordinadora.</p> <p>Las áreas académicas deberán ejecutar los programas para los que fueron creadas conforme a los lineamientos establecidos por mutuo acuerdo por los Consejos de las Escuelas involucradas.</p> <p>El área académica debe ser de uno de los siguientes tipos:</p>

	<p>a. Área Académica de Grado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de pregrado o grado, y está adscrita a una de las Escuelas involucradas. Mediante acuerdo tomado por los Consejos de las Escuelas se definirá a cuál de ellas estará adscrita el Área Académica, ya sea de forma permanente o rotativa y en este último caso el acuerdo deberá incluir la especificación de los plazos.</p> <p>Área Académica de Postgrado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de postgrado. Estará adscrita a la Dirección de Postgrado.</p>
--	---

7. El acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria 107-2023, sobre las Áreas Académicas, incluía la eliminación de los incisos h e i del artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, titulado "Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión", que señalaban lo siguiente:
- h. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*
 - i. Delegar sus funciones a los Coordinadores de Área de su vicerrectoría, necesarias para el funcionamiento de los programas del Área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos."*
8. El artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala las funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión. En particular, el inciso h indica lo siguiente:
- Artículo 42*
Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:
- ...
- h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva."*
9. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria No. 397-2024 del 16 de febrero de 2024 dictaminó lo siguiente:
- ...
- Se dictamina:**
Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para eliminar el inciso h del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- ..."
10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 10, del 21 de febrero de 2024, acordó:

“Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de reforma del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en eliminar el inciso h de las funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión”.

Este acuerdo fue publicado en la Gaceta institucional No. 1179-2024 del 29 de febrero de 2024.

11. El plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 10, del 21 de febrero de 2024, venció el 04 de abril de 2024. Al cierre de este período se recibieron observaciones de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, por medio del oficio EAU-165-2024.
12. Mediante el oficio EAU-165-2024, firmado el 02 de abril de 2024, la Escuela de Arquitectura y Urbanismo indica lo siguiente:

“En atención a la consulta a la comunidad institucional sobre la eliminación del inciso h del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Comité Técnico de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo revisó la documentación remitida y se realizan las siguientes observaciones:

1. *La reforma implementada al Artículo 49: Definición de Área Académica del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, eliminó la figura de los programas consolidados o centros de investigación y extensión del listado de tipologías de áreas académicas.*

A pesar de lo anterior, el mismo Estatuto Orgánico en su artículo 149 establece el lineamiento general para la constitución de Centros de investigación y extensión. El mismo indica que su constitución se regirá por la reglamentación respectiva:

“Artículo 149. Centros de Investigación o extensión

Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación o extensión.

La creación y operación de estos centros, así como, la asignación explícita de sus competencias se realizará conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva.”

2. *Actualmente, la reglamentación que norma la constitución y gestión de los Centros de investigación y extensión en el TEC, es el "Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica".*

3. *A pesar de la modificación realizada al Artículo 49 del Estatuto Orgánico, este reglamento no ha sido objeto de actualizaciones y se mantiene vigente la definición de los Centros de Investigación como una unidad académica:*

“Artículo 1. Centro de Investigación es una unidad académica dedicada a la investigación de una disciplina científica y tecnológica, así como a la extensión y (o) ejecución de programas por medio de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.”

4. *En su artículo 13, el "Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" indica que, para la creación de Centros de Investigación se requiere recomendación del Consejo de Investigación y Extensión.*

“Artículo 13. Para tramitar la creación de un Centro de Investigación, debe mediar la recomendación del Consejo de Investigación, ante una propuesta aprobada por el o los Consejos de Departamentos interesados, en la que se especifique el tipo de centro, su período de vigencia, la normativa correspondiente a su funcionamiento y la fuente de financiamiento.”

5. *Por otra parte, el artículo 42 del Estatuto Orgánico del ITCR establece que:*

“Artículo 42. Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

(...) h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.”

6. *A pesar de que existe una diferencia en la forma en la que se definen los centros de investigación y extensión en el Estatuto Orgánico y la reglamentación específica, la figura de los centros de investigación persiste, y se encuentra bajo la responsabilidad del Consejo de Investigación y Extensión participar del proceso de constitución de estos.*

7. *Dado lo anterior, se sugiere revisar y ajustar el inciso h del artículo 42 del Estatuto Orgánico para indicar que la responsabilidad del Consejo de Investigación y Extensión en este punto está asociada a la creación de Centros de Investigación y no de unidades académicas, pues la reglamentación específica así lo establece.*

...

13. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión No. 400 realizada el 05 de abril de 2024, dictaminó:

“Resultando que:

1. *Se recibió el oficio EAU-165-2024, firmado el 02 de abril de 2024 por parte de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, en el cual realizan observaciones relativas a la atención de la consulta a la comunidad institucional sobre la eliminación del inciso h, del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
2. *Las observaciones planteadas por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo ingresaron durante el plazo establecido.*

Considerando que:

1. *La sugerencia que plantea la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, de que se ajuste el inciso h del artículo 42 estatutario, para indicar que la responsabilidad del Consejo de Investigación y Extensión, en el inciso bajo revisión, es para la creación de Centros de Investigación y no de unidades académicas, es incorrecta; porque confunde los Centros de Investigación y Extensión con las “áreas académicas”. Debe tenerse presente que el “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en su artículo 1, denomina a estos centros: unidades académicas. No obstante, en el razonamiento del caso particular, se enfatiza que los cambios se pretenden en las unidades académicas (subdependencias) denominadas: áreas académicas.*
2. *No se considera necesario realizar modificaciones en la propuesta a partir de esta observación.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter la propuesta de reformar el artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en eliminar el inciso h de las funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión, a primera votación como se establece normativamente.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la necesidad de eliminar el inciso h del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que no se señale al Consejo de Investigación y Extensión una función relacionada con un tipo de Área Académica que ya no está contemplada en dicho Estatuto,

según lo establecido en el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en su sesión AIR-107-2023.

2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la modificación del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue sometido a consulta de la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional. Según detalla la Comisión, se recibió una observación, la cual fue analizada y se dictaminó continuar con el trámite sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en eliminar el inciso h de las funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión, según se transcribe a continuación:

Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

...

h. Eliminado

- b. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3358.

ARTÍCULO 9.

Interpretación del artículo 67 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas relativo a la expresión “Universidades Estatales” (Atención oficio CCP-C-040-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: Interpretación del artículo 67 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas relativo a la expresión “Universidades Estatales” (Atención oficio CCP-C-040-2024), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.”

“6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.”

“7. Talento Humano. Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el

quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. Los artículos 1, 8 y 67 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas establecen lo siguiente:

“Artículo 1: Objetivos

...

Tiene como propósitos propiciar el ingreso, la permanencia y el desarrollo del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su trabajo, haya demostrado mérito en su desempeño.

...

Artículo 8. Tiempo servido

Se entiende por tiempo servido:

- a. *El tiempo que el/la profesional, con posterioridad a la obtención del bachillerato universitario, cumpla:*
 - i. *Haber laborado en instituciones de educación superior universitaria o en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) pertenecientes ambos al sistema estatal costarricense.*
 - ii. *Haber ocupado un puesto que exija como requisito mínimo ese grado.*
 - iii. *Haber tenido una jornada de cuarto de tiempo o más en el Instituto o de medio tiempo o más en el CONARE o en otra Universidad Estatal Costarricense, en forma remunerada. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 75.*

...

Artículo 67 Aceptación de atestados de otras universidades

Se aceptarán por única ocasión y solamente en la primera vez que la persona profesional solicita paso de categoría en la Institución, los atestados desarrollados como persona funcionaria de una Universidad Estatal antes de su ingreso al ITCR, solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en dichas Universidades y siempre y cuando medien éstas.

Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3343, Artículo 9 del 13 de diciembre del 2023. Publicado en fecha 14 de diciembre el 2023 mediante la Gaceta Número 1163-2023 de fecha 13 de diciembre del 2023.”

3. Mediante oficio CCP-C-040-2024, fechado el 01 de marzo de 2024, la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, solicita a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., presidencia del Consejo Institucional, lo siguiente:

“...

El artículo 67 del “Reglamento de Carrera Profesional” establece lo siguiente:

Artículo 67 Aceptación de atestados de otras universidades

Se aceptarán por única ocasión y solamente en la primera vez que la persona profesional solicita paso de categoría en la Institución, los atestados desarrollados como persona funcionaria de una Universidad Estatal antes de su ingreso al ITCR, solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en dichas Universidades y siempre y cuando medien éstas.

...

La expresión “Universidad Estatal” contenida en el artículo 67 ha generado dudas en algunas personas funcionarias, en el sentido de si incluye solo a las universidades estatales costarricenses o si es extensiva a las universidades estatales extranjeras.

La Comisión de Evaluación Profesional ha realizado un análisis de esa disposición en el marco del propio “Reglamento de Carrera Profesional” y de otras consideraciones, tal como se enuncia a continuación:

1. En el Plan Nacional de la Educación Superior PLANES 2021-2025 se plantea que:
Desde su creación el CONARE definió mediante el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal los primeros lineamientos para el trabajo conjunto de las universidades estatales. Los principales instrumentos para establecer estas relaciones son los convenios, las comisiones, los proyectos y programas conjuntos. Los convenios se han establecido para definir la normativa universitaria y los procedimientos de organización interinstitucional”.
2. El artículo 1 del “Reglamento de Carrera Profesional” establece que “Los méritos académicos y profesionales a que hace mención este artículo, serán reconocidos solamente cuando hayan sido logrados durante el desempeño de su función en el ITCR, siempre y cuando medie el mismo, excepto en aquellos casos en que este Reglamento explícitamente así lo defina”, siendo una de las excepciones precisamente la disposición del artículo 67 del Reglamento.
3. El “Reglamento de Carrera Profesional” establece el concepto de “tiempo servido” en el artículo 8, permitiendo el reconocimiento bajo ese concepto del tiempo laborado en alguna de las otras universidades estatales o el CONARE, bajo ciertas condiciones, pero limitándolo específicamente a las universidades estatales costarricenses.
4. La interpretación de las disposiciones de un reglamento debe hacerse de manera armoniosa del articulado en su conjunto. Por tanto, la interpretación que corresponda de la expresión “Universidad Estatal” contenida en el artículo 67 debe ser consecuente con las otras disposiciones del resto del articulado del “Reglamento de Carrera Profesional”, [SIC]

arribando a la conclusión de que el artículo 67 del Reglamento se refiere a las universidades estatales costarricenses exclusivamente.

No obstante, la Comisión considera importante hacer del conocimiento del Consejo Institucional esta temática, y solicitar, muy respetuosamente, que se indique si la interpretación que hace la Comisión de Evaluación Profesional indicada supra es conforme.

...”

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 844 del 02 de abril de 2024, dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio CCP-C-040-2024, con fecha 1 de marzo de 2024, suscrito por la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, en el cual solicita una interpretación auténtica del Artículo 67 sobre la expresión “Universidades Estatales”.
2. La solicitud se revisó en el marco del análisis del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

Considerando que:

1. Tras un cuidadoso análisis, esta Comisión razona que, en virtud de los principios establecidos en el Artículo 67 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, referido a la aceptación de certificaciones académicas de otras universidades estatales y su impacto en los méritos académicos y profesionales definidos en el Artículo 1, así como al reconocimiento del tiempo de servicio especificado en el Artículo 8 del mismo reglamento,

resulta apropiado conservar el término "universidades estatales" bajo el contexto y jurisprudencia costarricense. Esta determinación se basa en el hecho de que las universidades estatales del país, aunque funcionan de manera autónoma, están unidas por legislación nacional y presentan similitudes en sus sistemas de funcionamiento, objetivos y metas, como lo establece el "Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica".

2. Adicionalmente, esta Comisión considera que la esencia, objetivos, misión y visión de las universidades estatales extranjeras pueden divergir considerablemente del contexto nacional. Por tanto, es recomendable que los antecedentes de las personas que han laborado en universidades estatales de otros países sean evaluados de forma individual y no de manera generalizada bajo el mandato del Artículo 67 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda la solicitud del oficio CCP-C-040-2024, en los siguientes términos:
*Interpretar el contenido del Artículo 67 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas de la siguiente manera:
La expresión "Universidades Estatales" se interprete como "Universidades Estatales de Costa Rica."*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio CCP-C-040-2024, con fecha 1 de marzo de 2024, suscrito por la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, en el cual solicita una interpretación auténtica del Artículo 67 sobre la expresión "Universidades Estatales".
2. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y se hace propio su razonamiento de los considerandos 4 y 5, por cuanto se procede a interpretar la expresión "Universidades Estatales" del artículo 67 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

SE ACUERDA:

- a. Interpretar el contenido del Artículo 67 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, de la siguiente manera:
La expresión "Universidades Estatales" se interprete como "Universidades Estatales de Costa Rica".
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3358.

NOTA: Al ser las 8:25 a.m. se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que se encuentra desde la sala de juntas de la FEITEC.

ARTÍCULO 10. Cambio curricular de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, consistente en la trimestralización de sus planes de estudio (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y

Estudiantiles)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: Cambio curricular de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, consistente en la trimestralización de sus planes de estudio, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 18, inciso d, 70 BIS 2, incisos 4 y 5, 112 y 113, sobre la modificación y actualización de los planes de estudio de las carreras que imparte la Institución, lo siguiente:

“ARTÍCULO 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

...”

“Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. *Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.*
5. *Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.*

...”

“Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.”

“Artículo 113

El Instituto impartirá las carreras de tipo tecnológico que, con base en estudios de factibilidad e información complementaria, se considere que son necesarias para el desarrollo del país. Asimismo, garantizará, mediante los mecanismos de seguimiento de los sectores que atienden, la permanente actualización de las carreras.”

3. Los Lineamientos para la creación y el rediseño carreras universitarias estatales, aprobados por el Consejo Nacional de Rectores (Conare), en sesión No. 41-2022, artículo 3, inciso b, celebrada el 18 de octubre de 2022, detallan en el apartado tercero, los rediseños curriculares que requieren de aprobación del Conare, los que requieren de un criterio de la instancia curricular de la universidad respectiva para determinar su aprobación o información en Conare, así como aquellas modificaciones curriculares que no requieren presentarse ante Conare. Interesa para efectos del tema en análisis, el extracto siguiente:

“...
...

3.2 Propuestas de modificación que requieren de un criterio de la instancia curricular de la universidad respectiva para determinar su aprobación o información en Conare

*Existen modificaciones curriculares que deben ser valoradas en conjunto —entre la unidad académica y la instancia curricular de las universidades —, para determinar si son susceptibles de enviarse al Conare para su aprobación o información. Estas contemplan **modificaciones en la estructura curricular** que forman parte del plan de estudio.*

...
...

Se consideran modificaciones curriculares para valoración, de las instancias curriculares, las siguientes:

- a. *Creación de actividades formativas.*
- b. *Eliminación de actividades formativas.*
- c. *Modificación de actividades formativas.*
- d. *Modificaciones en los requisitos de graduación de las carreras existentes.*
- e. *Modificaciones parciales o totales en la estructura curricular que agrupadas generan un cambio sustancial en el plan de estudio. El cambio en las carreras se debe valorar no solo por la variación de créditos, sino por la implicación de sus cambios. Se debe considerar las siguientes condiciones:*
 - *División de los contenidos de una actividad formativa según las necesidades de formación;*
 - *Fusión de varias actividades formativas considerando lo dispuesto en el perfil profesional;*
 - *Aumento o disminución en la cantidad de créditos asignados a una actividad formativa (y su afectación por período lectivo, nivel y total del plan de estudio);*
 - *Se asigna un nombre diferente a alguna actividad formativa;*
 - *Cambio sustantivo en el contenido de las actividades formativas (modificación en los contenidos, eliminando temáticas e incorporando temáticas nuevas);*
 - *Modificación en los objetivos de las actividades formativas.*
- f. *Otros aspectos a criterio de la instancia curricular de la universidad.*

“...
...”

4. El Consejo Institucional interpretó, en la Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 10 del 31 de agosto del 2022, los artículos 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando lo siguiente:

“Corresponde al Consejo de Docencia la aprobación del Reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado el reglamento que se menciona en el artículo 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto

Orgánico." (Acuerdo publicado en fecha 12 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 974-2022 de fecha 9 de setiembre del 2022)

5. En la Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 10, del 25 de marzo de 2020, el Consejo Institucional aprobó la creación del Programa de Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.
6. Mediante el oficio CNR-229-2020 del 19 de junio 2020, se comunicó el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (Conare) correspondiente a la Sesión No. 21-2020, artículo 7, celebrada el 16 de junio de 2020, en el cual se autorizó al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a impartir la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.
7. En la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 9, del 10 de noviembre de 2021, el Consejo Institucional aprobó la creación del Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible y la aprobación de la impartición del Programa de Maestría en Diseño y Construcción Sostenible a partir del 01 de enero del 2022, para ser impartido mediante la coadyuvancia con la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), adscrito a la Área Académica de Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, adscrita a su vez a la Dirección de Posgrado.
8. Mediante el memorando MDCS-004-2023 enviado el 9 de marzo de 2023 al director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), doctor William Delgado Montoya, por parte de la Coordinación de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible (MDCS), se realizó la solicitud de revisión de la distribución de créditos por período lectivo de los programas académico y profesional de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.
9. Mediante los oficios CEDA-150-2023 y CEDA-247-2023, el CEDA realiza una serie de observaciones y correcciones a los cambios propuestos por la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.
10. Mediante acuerdo del Consejo de Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, Sesión Ordinaria MDCS-011-2023, artículo 3.1, realizada el lunes 25 de setiembre de 2023, fue aprobada la modificación de los programas de los cursos: Investigación Aplicada a problemas / oportunidades, Tesis I, Tesis II y Trabajo Final de Maestría.
11. Mediante el oficio MDCS-025-2023, fechado el 25 de setiembre 2023, la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, solicita al CEDA el aval para la realización de los cambios tipo I, II y III requeridos para realizar la trimestralización de los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad Académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.
12. Mediante el oficio CEDA-513-2023 del 28 de noviembre de 2023, el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, comunica a la doctora Kenia García Baltodano, coordinadora del Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, el dictamen de la revisión de las modificaciones curriculares al Plan de Estudios de Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, modalidad profesional y modalidad académica, en donde se avalan los cambios curriculares y a su vez se indica:
"..."
 - *El Centro de Desarrollo Académico le indica a la coordinación solicitar un punto en el Consejo de Posgrado para el análisis y aprobación de los tipos de cambios 2 y 3 en el plan de estudios y cada modalidad.*
 - *El Centro de Desarrollo Académico recuerda que los trámites académico-administrativos, posteriores a la dictaminación y contar con el aval realizada por el CEDA, debe requerir, según el tipo de cambio, conforme a lo señalado en los manuales de procedimiento:*

1. *Comunicar al DAR el tipo de cambio 1.*
2. *Gestionar un punto ante el Consejo de Posgrado para aprobación de los cambios en los requisitos de ingreso, en la propuesta de creación de cursos y trimestralización de las modalidades del posgrado.*
3. *Posteriormente a este segundo punto, deben verificar su gestión ante el DAR, los cuales, son responsabilidad de su representada y la coordinación para ser verificados.*

...”

13. Mediante el oficio DP-142-2023, fechado 14 de diciembre de 2023, suscrito por el doctor Cesar Garita Rodríguez, presidente del Consejo de Posgrado, se comunicó a la doctora Kenia García Baltodano, coordinadora de la Maestría Académica en Diseño y Construcción Sostenible, el acuerdo correspondiente a la Sesión DP-12-2023, realizada el 14 de diciembre de 2023, artículo 6, en donde se da la aprobación de los cambios tipo 3 por cambio en modalidad de impartición de lecciones, en los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible

14. Mediante el oficio MDCS-005-2024 del 22 de febrero de 2024, la doctora Kenia García Baltodano, coordinadora del Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, solicita a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, la aprobación de cambio curricular tipo 3 para la trimestralización de los programas 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad Académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible en los siguientes términos:

“Sirva la presente para solicitar respetuosamente al Consejo Institucional la aprobación del cambio en la modalidad de impartición de lecciones, en los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible (MDCS). Estos cambios responden a la solicitud que CEDA realizó al programa a través de los memorandos CEDA-150-2023 y el CEDA-247-2023 en los que se hace referencia al memorando CEDA 501-2021 donde la Dirección de dicho departamento señaló a la antigua coordinación de la MDCS la necesidad de:

“a. Cumplir con la definición estipulada en el Convenio para crear una Nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, define que la duración de un programa universitario de posgrado deberá contar cada ciclo con 15 semanas, por lo que, es parte de una norma en común que facilite el desarrollo curricular en el otorgamiento de grados y títulos universitarios en nuestro país.

b. Hacer la correcta distribución de horas relación con la designación de crédito por asignatura y ajustarlo a la temporalidad trimestral de la maestría a su cargo, para el beneficio del estudiante y también para una pertinente gestión curricular de las cargas y costos de servicios profesionales del personal docente que se contrate.”

Adicionalmente, la solicitud se fundamenta en la necesidad subsanar el problema que representa el hecho de que en los planes actuales la cantidad de horas distribuidas entre los distintos tipos de trabajo de las personas estudiantes es menor a la cantidad de horas que deberían ser distribuidas según normativa, tal y como se muestra en las siguientes tablas:

Maestría Académica

Total de horas de dedicación del estudiante por ciclo por semana			
Periodo	Horas dedicación semanal por ciclo según distribución realizada	Horas dedicación semanal por ciclo según la normativa	
1	24	38	
2	24	38	
3	24	38	
4	18	29	
5	53	54	
6	42	42	

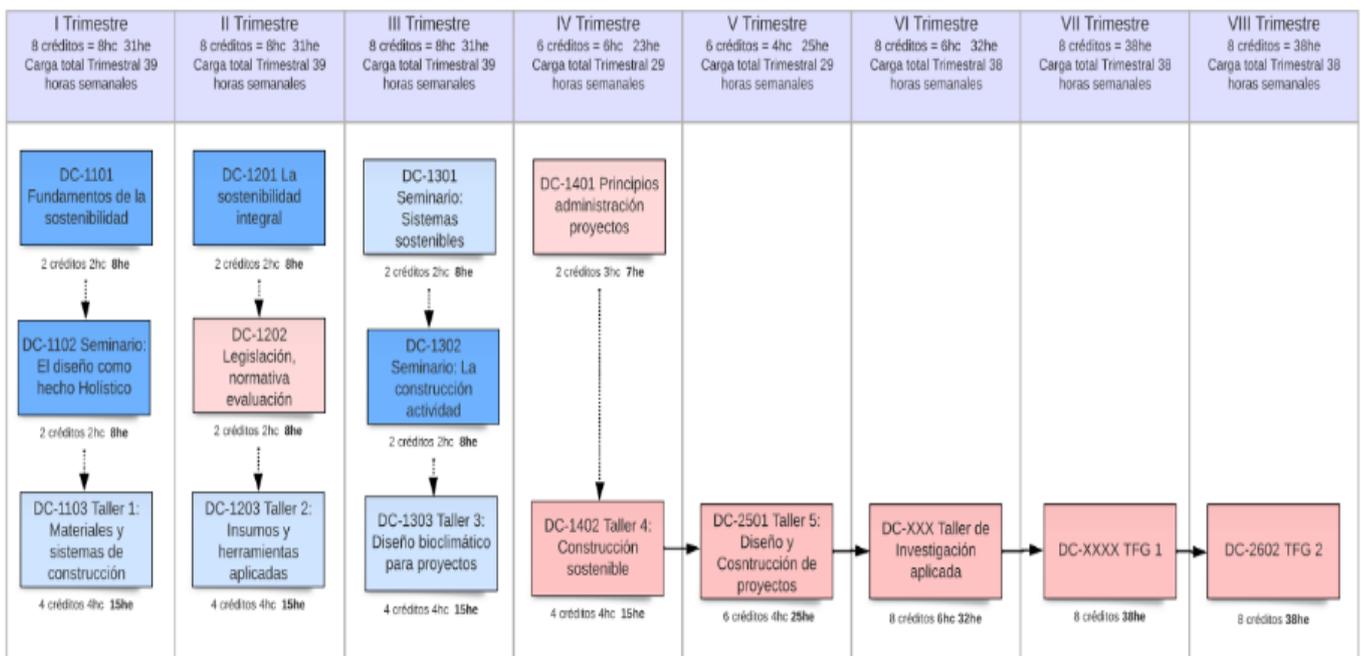
Maestría Profesional

Total de horas de dedicación del estudiante por ciclo por semana			
Periodo	Horas dedicación semanal por ciclo según distribución realizada	Horas dedicación semanal por ciclo según la normativa	
1	24	38	
2	24	38	
3	24	38	
4	21	38	
5	18	42	
6	42	42	

Dicho desbalance se evidenció a través del Dictamen de la Dirección del CEDA (memorando CEDA-150-2023) y Informe Recomendativo que lo acompaña; siendo ambos documentos respuesta a la solicitud de revisión de la distribución de créditos por período lectivo de los programas académico y profesional de la MDCS (MDCS-004-2023).

Con el apoyo de la asesora académica del CEDA, M.Ed. Andrea Soto Grant, se analizaron alternativas para realizar el reajuste de la dedicación horaria a la disponibilidad real de las personas estudiantes; siendo la opción más viable y beneficiosa para el estudiantado la modificación de los períodos lectivos semestrales hacia la trimestralización de todos los cursos de los planes de estudio 2350 y 2360. A continuación, se detalla la propuesta de trimestralización:

Plan de estudio 2350 (Modalidad profesional)



Plan de estudio 2350 (Modalidad académica)

I Trimestre 8 créditos = 8hc 31he Carga total Trimestral 39 horas semanales	II Trimestre 8 créditos = 8hc 31he Carga total Trimestral 39 horas semanales	III Trimestre 8 créditos = 8hc 31he Carga total Trimestral 39 horas semanales	IV Trimestre 6 créditos = 7hc 22he Carga total Trimestral 29 horas semanales	V Trimestre 6 créditos = 4hc 25he Carga total Trimestral 29 horas semanales	VI Trimestre 8 créditos = 6hc 32he Carga total Trimestral 38 horas semanales	VII Trimestre 8 créditos = 38he Carga total Trimestral 38 horas semanales	VIII Trimestre 8 créditos = 38he Carga total Trimestral 38 horas semanales
DC-1101 Fundamentos de la sostenibilidad 2 créditos 2hc 8he	DC-1201 La sostenibilidad integral 2 créditos 2hc 8he	DC-1301 Seminario: Sistemas sostenibles 2 créditos 2hc 8he	DC-1403 Estadística aplicada 2 créditos 3hc 7he				
DC-1102 Seminario: El diseño como hecho Holístico 2 créditos 2hc 8he	DC-1202 Legislación, normativa evaluación 2 créditos 2hc 8he	DC-1302 Seminario: La construcción actividad 2 créditos 2hc 8he					
DC-1103 Taller 1: Materiales y sistemas de construcción 4 créditos 4hc 15he	DC-1203 Taller 2: Insumos y herramientas aplicadas 4 créditos 4hc 15he	DC-1303 Taller 3: Diseño bioclimático para proyectos 4 créditos 4hc 15he	DC-1404 Taller 4: Construcción sostenible 4 créditos 4hc 15he	DC-2502 Investigación aplicada a problemas 6 créditos 4hc 25he	DC-XXX Taller de Investigación dirigida 8 créditos 6hc 32he	DC-2503 Tesis I: Planeamiento 8 créditos 38he	DC-2603 Tesis II: Desarrollo 8 créditos 38he

La trimestralización de los programas no genera cambios sustanciales en los cursos que previamente se han impartido en ciclos trimestrales; no obstante, sí implica la modificación de algunos cursos y la creación de otros nuevos que permitan distribuir los objetivos y contenidos que originalmente fueron planteados para períodos semestrales. Mediante acuerdo de Consejo de Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible aprobado en sesión ordinaria MDCS-010-2023, artículo 3.1, realizada el lunes 26 de junio 2023, se dio el aval para la trimestralización de todos los cursos de los programas académico y profesional y aprobó la creación de los cursos:

- Plan de estudios 2360 (Modalidad Académica): Taller de investigación dirigida, el cual se impartiría en el sexto trimestre
- Plan de estudios 2350 (Modalidad Profesional): Taller de investigación aplicada y Trabajo Final de Graduación los cuales se impartirían en sétimo y octavo trimestre respectivamente.

Asimismo, mediante acuerdo de Consejo de Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible aprobado en sesión ordinaria MDCS-011-2023, artículo 3.1, realizada el lunes 25 de setiembre de 2023, se aprobó la modificación de los programas de los cursos Investigación Aplicada a problemas/oportunidades, Tesis I, Tesis II, Trabajo Final de Maestría.

Tras la solicitud de aval al CEDA para la realización de los cambios tipo I, II y III requeridos para la trimestralización de los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad Académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible (memorando MDCS-025-2023), se recibió el Dictamen de la revisión de las modificaciones curriculares al Plan de Estudios de Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, Modalidad profesional y Modalidad Académica (memorando CEDA-513-2023), indicándose en el mismo el aval para: los cambios tipo 1 con relación a modificación de cambios en programas existentes; los cambios tipo 2 respecto a la creación de nuevos cursos; y el cambio tipo 3 en cuanto a la variación de periodos lectivos.

En la sesión Ordinaria DP-12-2024 con fecha de 14 de diciembre 2023, en el artículo 6 "Aprobación para los cambios tipo 3 por cambio en modalidad de impartición de lecciones, en los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad académica) Maestría en Diseño y Construcción Sostenible" se acordó:

Aprobar la siguiente modificación curricular de los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad Académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, con el fin de ajustar la dedicación de horaria de los programas a la disponibilidad real de las personas estudiantes:

Cambio tipo III: Trimestralizar todos los cursos de los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad Académica) y redistribuir los créditos y horas de clase y extraclase por curso según se detalla a continuación:

MODALIDAD ACADEMICA					
Trimestre	Curso	Créditos	Horas de clase	Horas Extraclase	Créditos totales por trimestre
I T	Fundamentos de sostenibilidad	2	2	8	8
	Seminario El diseño como hecho holístico	2	2	8	
	Taller 1: Materiales y sistemas de construcción	4	4	15	
II T	La Sostenibilidad Integral	2	2	8	8
	Legislación, normativa y evaluación ambiental de las edificaciones	2	2	8	
	Taller 2: Insumos y herramientas aplicadas para la sostenibilidad de proyectos	4	4	15	
III T	Seminario: La construcción como actividad socio-productiva	2	2	8	8
	Seminario: Sistemas sostenibles de equipamiento e instalaciones	2	2	8	
	Taller 3: Diseño bioclimático para proyectos sostenibles	4	4	15	
IV T	Estadística aplicada	2	3	7	6
	Taller 4: Construcción Sostenible	4	4	15	
V T	Fundamentos de investigación	6	4	25	6
VI T	Taller de investigación dirigida	8	6	32	8
VII T	Tesis I	8	1	37	8
VIII T	Tesis II	8	0	38	8

MODALIDAD PROFESIONAL					
Trimestre	Curso	Créditos	Horas de clase	Horas Extraclase	Créditos totales por trimestre
I T	Fundamentos de sostenibilidad	2	2	8	8
	Seminario El diseño como hecho holístico	2	2	8	

	Taller 1: Materiales y sistemas de construcción	4	4	15	
II T	La Sostenibilidad Integral	2	2	8	8
	Legislación, normativa y evaluación ambiental de las edificaciones	2	2	8	
	Taller 2: Insumos y herramientas aplicadas para la sostenibilidad de proyectos	4	4	15	
III T	Seminario: La construcción como actividad socio-productiva	2	2	8	8
	Seminario: Sistemas sostenibles de equipamiento e instalaciones	2	2	8	
	Taller 3: Diseño bioclimático para proyectos sostenibles	4	4	15	
IV T	Principios de administración de proyectos sostenible	2	3	7	6
IV T	Taller 4: Construcción Sostenible	4	4	15	
V T	Taller 5. Diseño y Construcción Sostenible de Proyectos	6	4	25	6
VI T	Taller de investigación aplicada	8	3	35	8
VII T	Trabajo Final de Maestría I	8	1	37	8
VIII T	Trabajo Final de Maestría II	8	1	37	8

Según los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias Estatales de OPES, apartado 3.3 inciso h, para este caso no sería necesaria la tramitación ante CONARE. Esto coincide con lo manifestado por el Director del CEDA en el memorando CEDA-513-2023 donde se indica que la trimestralización sería un cambio en los ciclos lectivos de los programas de estudio, el cual está tipificado como tipo 3 en el Artículo 23, inciso a2 del Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, por lo que se requiere aprobación del Consejo Institucional y no se requiere notificación ante la División Académica de OPES-CONARE; no obstante, la Dirección del CEDA recomienda que se le notifique.

Como puede verse se cuenta ya con el aval del Consejo de Área Académica, del CEDA y la aprobación del Consejo de Posgrados para realizar la trimestralización, quedando únicamente pendiente en el proceso la aprobación por parte del Consejo Institucional. Este cambio curricular en los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad Académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible constituye una importante oportunidad de mejora en beneficio de las personas estudiantes, por lo que atentamente se solicita al Consejo Institucional esta aprobación.

Se adjuntan los memorandos: CEDA-513-2023 Dictamen de la revisión de las modificaciones curriculares al Plan de Estudios de Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, Modalidad profesional y Modalidad Académica; MDCS-025-2023 Aval para realizar cambios curriculares tipo II y III para los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad Académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible; y DP-142-2023 Transcripción de

Acuerdo del Consejo de Posgrado, en su Sesión Ordinaria DP-12- 2023, con fecha 14 de diciembre de 2023, artículo 6: “Aprobación para los cambios tipo 3 por cambio en modalidad de impartición de lecciones, en los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible)” para su información. Asimismo se adjunta el detalle de las mallas curriculares propuestas para la trimestralización de ambos planes de estudio. Quedo a disposición por cualquier consulta o aclaración que se requiera.”

- 15.** Sobre la solicitud de reforma curricular que se presenta para la carrera de Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. 844 del 02 de abril de 2024, lo siguiente:

“Resultando que:

- 1. En la Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 10, del 25 de marzo de 2020, el Consejo Institucional aprobó la creación del Programa de Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.*
- 2. Mediante el oficio CNR-229-2020 del 19 de junio 2020, se comunicó el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (Conare) correspondiente a la Sesión No. 21-2020, artículo 7, celebrada el 16 de junio de 2020, en el cual se autorizó al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a impartir la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.*
- 3. En la Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 9, del 10 de noviembre de 2021, el Consejo Institucional aprobó la creación del Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible y la aprobación de la impartición del Programa de Maestría en Diseño y Construcción Sostenible a partir del 01 de enero del 2022, para ser impartido mediante la coadyuvancia con la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), y adscrito a la Área Académica de Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, adscrita a su vez a la Dirección de Posgrado.*
- 4. Mediante el memorando MDCS-004-2023 enviado el 9 de marzo de 2023 al director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), doctor William Delgado Montoya, por parte de la Coordinación de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible (MDCS), se realizó la solicitud de revisión de la distribución de créditos por período lectivo de los programas académico y profesional de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.*
- 5. Se solicita al Consejo Institucional mediante oficio MDCS-005-2024 del 22 de febrero de 2024 la aprobación de cambio curricular tipo 3 para la trimestralización de los programas 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad Académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.*
- 6. La referida solicitud se acompaña de los oficios CEDA-513-2023, MDCS-025-2023 y DP-142-2023.*

Considerando que:

- 1. Se desprende de la documentación recibida que, el rediseño curricular que se pone en conocimiento por medio de los oficios DP-142-2023 y MDCS-005-2024, proviene de la iniciativa del Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, para cambiar la modalidad de impartición de lecciones en los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible (MDCS).*
- 2. Se conoce que el resultado de la propuesta de actualización curricular responde a la solicitud que el CEDA realizó al programa a través de los memorandos CEDA-150-2023 y el CEDA-247-2023 en los que se hace referencia al memorando CEDA-501-2021, donde la Dirección de dicho departamento señaló a la antigua coordinación de la MDCS la necesidad de:*
 - a. Cumplir con la definición estipulada en el Convenio para crear una Nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, define que la duración de un programa universitario de posgrado*

-
- deberá contar cada ciclo con 15 semanas, por lo que, es parte de una norma en común que facilite el desarrollo curricular en el otorgamiento de grados y títulos universitarios en nuestro país.*
- b. Hacer la correcta distribución de horas relación con la designación de crédito por asignatura y ajustarlo a la temporalidad trimestral de la maestría a su cargo, para el beneficio del estudiante y también para una pertinente gestión curricular de las cargas y costos de servicios profesionales del personal docente que se contrate.*
 - 3. La trimestralización de los programas no genera cambios sustanciales en los cursos que previamente se han impartido en ciclos trimestrales; no obstante, sí implica la modificación de algunos cursos y la creación de otros nuevos que permitan distribuir los objetivos y contenidos que originalmente fueron planteados para períodos semestrales*
 - 4. En el memorando CEDA-513-2023, el CEDA analizó los cambios de tipo I, II y III necesarios para la adaptación trimestral de los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad Académica) correspondientes a la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible. Dicho análisis concluyó con el aval para implementar: cambios de tipo I, relacionados con la modificación de programas existentes; cambios de tipo II, referentes a la creación de nuevos cursos; y cambios de tipo III, que implican variaciones en los periodos lectivos. Se designaron las instancias responsables de su aprobación, siguiendo la normativa institucional y los Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales, promulgados por el CONARE.*
 - 5. El oficio CEDA 513-2023 detalla que, dado que la maestría se encarga de la gestión administrativa de las tutorías a través de la contratación de servicios profesionales, el coordinador de los trabajos finales de graduación (TFG) es contratado bajo régimen de planilla. Esta persona tiene la responsabilidad de monitorear el progreso de cada TFG. Por lo tanto, no existe inconveniente alguno en implementar el cambio sugerido respecto a las horas de contacto. Esta práctica forma parte de las labores de gestión académica y administrativa inherentes a la coordinación del posgrado.*
 - 6. En el oficio CEDA-513-2023, el CEDA comentó que, no se incluye un plan de transición para el posible traslado de los estudiantes actuales, se indica que esta modificación únicamente aplicaría para cohortes de nuevo ingreso. De estimar que algún estudiante podría solicitar el traslado, la Coordinación de la carrera deberá presentar un plan de equivalencias y transición para estos efectos el cual, deberá cumplir con el debido proceso de aprobación.*
 - 7. Efectuada la revisión de los datos aportados, y siendo verificados estos datos en audiencia concedida en esta reunión a personas representantes de la Dirección de Posgrado, Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción sostenible y del Centro de Desarrollo Académico, se constató las condiciones idóneas para realizar los cambios propuestos.*
 - 8. Se cuenta con criterios positivos de las instancias involucradas en el presente tema, a saber:*
 - a. Consejo del Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible del 25 de setiembre de 2023, aprobó la modificación de los programas de los cursos Investigación Aplicada a problemas/oportunidades, Tesis I, Tesis II, Trabajo Final de Maestría.*
 - b. El Centro de Desarrollo Académico otorgó, por medio del oficio y CEDA-513-2023, su aval para la realización de los cambios tipo I, II y III requeridos para realizar la trimestralización de los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad Académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.*
 - c. El Consejo de Posgrado se pronunció a favor de los cambios tipo 3 por cambio en modalidad de impartición de lecciones, en los planes de estudio*

2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible), en Sesión Ordinaria Sesión DP-12-2023, Artículo 6, del 14 de diciembre 2023.

9. No se han detectado ni advertido elementos adicionales que requieran ser revisados; por cuanto no se tienen objeciones ante el cambio tipo III que se estudia, al cumplir con la normativa institucional y la general que ha promulgado Conare.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el cambio tipo III, que forma parte del rediseño de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, que consiste en la trimestralización de todos los cursos en los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.
- b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger el presente dictamen, el acuerdo que surja debe ser comunicado -entre otros destinatarios- a la División Académica de OPES-CONARE, por medio de la dirección del Centro de Desarrollo Académico.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibe por medio de los oficios DP-142-2023 y MDCS-005-2024, la propuesta del rediseño curricular de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible que, específicamente en lo que refiere al cambio Tipo III, cuya aprobación corresponde al Consejo Institucional, por así encontrarse dispuesto en la normativa institucional, según artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. El cambio que se tipifica como tipo III refiere a la trimestralización de todos los cursos en los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad Académica) de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, esto específicamente se aplica en los cursos: Investigación Aplicada a problemas/oportunidades, Tesis I, Tesis II, Trabajo Final de Maestría que actualmente son impartidos de forma semestral.
3. Conocido el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que se reseña en el apartado anterior, se estima que aborda todos los aspectos necesarios de revisión para resolver el presente tema, tales como:
 - a) Responde a la iniciativa de la dependencia que administra el plan de estudios, sea el Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible.
 - b) Pronunciamiento a favor del Consejo de Posgrado.
 - c) Dictamen técnico positivo de parte del Centro de Desarrollo Académico.
4. Dicho lo anterior, este órgano acoge en todos sus términos, los razonamientos y recomendaciones que emanan del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la trimestralización de todos los cursos de los planes de estudio 2350 (Modalidad Profesional) y 2360 (Modalidad Académica) y redistribuir los créditos y horas de clase y extraclase por curso (cambio tipo III), según rediseño curricular avalado por el Centro de Desarrollo Académico, mediante oficio CEDA-513-2023.
- b. Encargar a la Dirección del Centro de Desarrollo Académico, la notificación de este acto a la División Académica de OPES-CONARE.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las

autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3358.

ARTÍCULO 11. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Consulta a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de reforma integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“2. **Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”*

*“11. **Convivencia Institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

...

4. Mediante oficio DFC-486-2021, fechado 16 de abril de 2021, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, en ese momento directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, en ese entonces directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se remite la propuesta de modificación del Artículo 17 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y modificación al apartado de definiciones de conceptos usados en el mismo, a fin de corregir un error en lo referido al costo del crédito para retiros, así como el cambio del término “costo total del crédito” por “costo real de formación”.
5. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3222, efectuada el 16 de junio de 2021, la señorita Abigail Quesada Fallas y el Bach. Alcides Sánchez Salazar, solicitaron en el apartado “Asuntos Varios”, la modificación del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ampliar el plazo de asignación de la calificación “IN” en casos de fuerza mayor; asunto que fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por medio del oficio SCI-609-2021, fechado el 17 de junio de 2021.
6. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3223, efectuada el 23 de junio de 2021, la señorita Abigail Quesada Fallas, presentó la propuesta titulada “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que busca modificar los

términos ante la pérdida de exámenes por causa de la persona docente; siendo esta propuesta trasladada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

7. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, efectuada el 08 de diciembre de 2021, el máster Nelson Ortega Jiménez presentó la propuesta titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”, misma que se trasladó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio SCI-576-2022, fechado el 14 de junio de 2022.
8. En la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, el Consejo Institucional acordó, crear una Comisión Especial para proponer ajustes al Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que respecta al proceso de evaluación. Esta Comisión entregó su dictamen mediante oficio IMT-215-2022, fechado el 30 de setiembre de 2022; en el cual se adjuntó la respectiva propuesta de modificaciones.
9. Mediante oficio DAIR-077-2022, fechado 02 de mayo de 2022, se remitió para resolución del Consejo Institucional, la Ponencia 24, presentada en el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022. En lo referido al Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, esta ponencia trata sobre la modificación de los artículos 23 (inciso i) y 64, consistente en indicar que la evaluación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, al igual que la enseñanza, debe orientarse a desarrollar la creatividad, capacidad analítica y crítica, así como a la formación integral de las personas estudiantes, para lo cual las personas docentes deberán implementar métodos y técnicas de evaluación innovadoras que pongan a sus estudiantes como eje central del proceso.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión No. 823 del 22 de setiembre del 2023, dictaminó lo siguiente referido a una serie de propuestas de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas:

“ ...

Considerando que:

1. *Se recibieron una serie de propuestas que buscan modificar textos del RREA en cuanto a: evaluación, costo de retiros, calificación IN, pérdida de exámenes, inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo, así como en la implementación de métodos y técnicas de evaluación innovadoras.*
2. *Todos los cambios propuestos han sido revisados a lo largo de varias reuniones, efectuando ajustes: armonización de los textos, reordenamiento de contenidos en el mismo RREA, eliminación de textos que pertenecen a otros cuerpos normativos y que se encuentran duplicados (admisión, equiparación de asignaturas), detección de textos que están en otros cuerpos normativos pero sí es materia del RREA (asignaturas por tutoría) o bien contenidos que están en el RREA y deben pasarse a otros reglamentos (graduación).*
3. ...
4. *Se han incorporado en el texto propuesto las modificaciones aprobadas por el Consejo Institucional en los últimos meses.*
5. *El término “instancia” que se ha sustituido en el texto revisado del RREA pretende cubrir tanto a dependencias como a subdependencias. En este aspecto es importante hacer ver que el numeral 51 del Estatuto Orgánico aclara que en forma genérica se entiende por dependencia: Vicerrectorías, departamentos de apoyo académico, los departamentos*

académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos; y por subdependencias: unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.

6. Los cambios propuestos y la revisión exhaustiva del cuerpo normativo hacen necesario reordenar el RREA en su totalidad, mas se aclara que no resulta en un nuevo cuerpo normativo -en cuanto al fondo- respecto del vigente.
7. Los cambios efectuados resultan para esta Comisión sustanciales porque se insertan cambios como: nuevo reordenamiento del articulado en capítulos lo que genera no solo una nueva numeración sino un nuevo orden, inclusión de nuevos artículos con definiciones, incorporación de aspectos que permitan propiciar que el proceso de enseñanza y aprendizaje se oriente según lo establecido en el modelo pedagógico aprobado en el IV Congreso Institucional, incorporación de menciones específicas de derechos y deberes de las personas docentes y estudiantes en relación con la atención de personas con discapacidad y quienes requieren apoyos educativos, unificación de lo relativo a los retiros de materias matriculadas, eliminación del concepto de Abandono de Curso (AC), modificación de la forma de proceder cuando un docente extravía pruebas de evaluación aplicadas, limitación de la participación del Consejo Superior Académico a vigilar el debido proceso en trámites relacionados con temas académicos en los que la máxima autoridad es el Consejo de la dependencia correspondiente, entre otros.
8. Tal y como se indicó anteriormente, la revisión del RREA detectó que algunos textos deben suprimirse del RREA y ser trasladados a la norma correspondiente, en específico los que corresponden a la etapa de Graduación, siendo lo correcto que se incorporen en el Reglamento de Normas Generales de Graduación del ITCR. Además, se detectó que debe derogarse el artículo 29 del Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del Profesor en el ITCR, referido a las asignaturas por Tutoría, por ser temática regulada en el RREA.

...

Se dictamina:

...

- e. Integrar una Comisión Ad-hoc para que dictamine las modificaciones por efectuar al RREA, según el inciso b tomando como referencia el texto proporcionado por esta Comisión.

...”

11. Mediante oficio CEDA-090-2024, firmado el 12 de febrero de 2024, suscrito por el doctor William Delgado Montoya, en calidad de coordinador de la comisión *ad hoc* que analizó la propuesta de Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, rindió el respectivo informe.
12. Mediante oficio ViDa-39-2024 del 01 de febrero de 2024, se recibe el acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 02-2024, Artículo 4, inciso 4.3, del 31 de enero 2024, correspondiente a la Solicitud al Consejo Institucional de cambio de días de inclusión para el período de verano.
13. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 844 efectuada el 2 de abril de 2024, dictaminó sobre el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, lo siguiente:
“**Considerando que:**
 1. La propuesta reglamentaria titulada Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas,

entregada como resultado del encargo del Consejo Institucional, fue inicialmente analizada por esta Comisión y posteriormente ajustada en lo necesario por la comisión ad hoc (dictamen CEDA-090-2024), la cual verificó el cumplimiento del bloque de legalidad técnico.

2. *Del dictamen de la comisión ad hoc, es relevante destacar lo siguiente:*
 - a. *La propuesta de Reglamento, denominado: “Estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, cuenta con la estructura establecida para la elaboración de un reglamento de tipo general.*
 - b. *La propuesta cumple con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad en la materia que regula.*
 - c. *Señalan la importancia de incorporar el control de versiones y la respectiva revisión, una vez que este Reglamento sea aprobado por el Consejo Institucional, para atender lo que se indica en el Reglamento de Normalización, artículo 14.*
 - d. *La propuesta de Reglamento se ajusta al bloque de legalidad, así como que asegura el cumplimiento del objetivo que motiva la reforma de la normativa, toda vez que de manera pertinente asigna las responsabilidades, los derechos y los deberes a la persona docente, a la persona estudiante, las dependencias y las subdependencias.*
 - e. *La Comisión ad hoc realizó y sustentó sus decisiones mediante los siguientes criterios y acontecimientos:*
 - i. *Modificación de términos de “instancia académica” por dependencia o subdependencia. En este aspecto es importante hacer ver que el numeral 51 del Estatuto Orgánico aclara que en forma genérica se entiende por dependencia: Vicerrectorías, departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos; y por subdependencias: unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.*
 - ii. *Ajustar el texto indicando Área Académica de Posgrado.*
 - iii. *Analizar el acuerdo del AIR sobre la conformación de nuevas áreas académicas y su gobernanza académica administrativa mediante las dependencias que las conformen en grado.*
 - iv. *Las políticas de lenguaje inclusivo, equidad e igualdad emitidas por el Consejo Institucional.*
 - v. *Normas ISO 80000-1:2014 y tabla de redondeo convencional.*
 - vi. *Reorganizar el texto propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por tópicos como responsabilidades de la persona docente, de la persona estudiante, entre otras, para favorecer una lectura integral del documento. Asimismo, los cambios propuestos y la revisión exhaustiva del cuerpo normativo hacen necesario reordenar el RREA en su totalidad, más se aclara que no resulta en un nuevo cuerpo normativo -en cuanto al fondo- respecto del vigente.*
 - vii. *Contar con información de primera mano de las dependencias en artículos específicos que norman acciones y funciones muy propias.*
 - viii. *Incluir transitorios, según lo que implica la aprobación de estas reformas.*
 - ix. *Revisión del Glosario institucional, como de los conceptos que deben ser actualizados por la OPI.*

3. *La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.*
4. *La propuesta de Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas daría por atendidos a cabalidad, las siguientes propuestas:*
 - a. *IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación.*
 - b. *SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”.*
 - c. *DFC-486-2021 Solicitud de modificación del artículo 17 del RREA “Costo del crédito para retiros”.*
 - d. *Propuesta presentada por la Srta. Abigail Quesada Fallas en Sesión Ordinaria No. 3223 del 23 de junio de 2021, titulada “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje”*
 - e. *DAIR-077-2022 Ponencia 24 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, en lo referido a la modificación de los artículos 23 y 64 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje.*
 - f. *SCI-609-2021 Varios presentados por la señorita Abigail Quesada Fallas y el Bach. Alcides Sánchez, en Sesión Ordinaria No. 3222, donde se solicita la modificación del artículo 41 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.*
 - g. *Oficio ViDa-39-2024 del 01 de febrero de 2024, correspondiente al acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 02-2024, Artículo 4, inciso 4.3, del 31 de enero 2024. Solicitud al Consejo Institucional de cambio de días de inclusión para el período de verano.*
5. *Se mantiene el dictamen de la reunión No. 823 del 22 de setiembre del 2023, relativo a indicar que dentro del proceso de revisión se han efectuado cambios pertinentes y sustanciales como el reordenamiento del articulado en capítulos, la inclusión de nuevos artículos con definiciones, incorporación de aspectos que permitan propiciar que el proceso de enseñanza y aprendizaje se oriente según lo establecido en el modelo pedagógico aprobado en el IV Congreso Institucional, menciones específicas de derechos y deberes de las personas docentes y estudiantes en relación con la atención de personas con discapacidad y quienes requieren apoyos educativos, unificación de lo relativo a los retiros de materias matriculadas, eliminación del concepto de Abandono de Curso (AC), modificación de la forma de proceder cuando un docente extravía pruebas de evaluación aplicadas, limitación de la participación del Consejo Superior Académico a vigilar el debido proceso en trámites relacionados con temas académicos en los que la máxima autoridad es el Consejo de la dependencia correspondiente, entre otros.*

Se dictamina:

- a. *Emitir dictamen positivo sobre la propuesta del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la*

creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión ad hoc sobre aspectos técnicos y legales, y además que, se ajustaron elementos relevantes en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y estudiantiles.

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional someter a consulta a la comunidad institucional por un plazo de diez días hábiles la propuesta de Reforma Integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el articulado propuesto, considerando que será de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias y estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se han recibido diversas propuestas de modificación al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, con el objetivo de incorporar temas referidos a costo del crédito y costo real de formación, modificación de los artículos 67 y 74, incorporación de elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo, revisión general del artículo en lo que respecta al proceso de evaluación, la Ponencia 24 presentada en el IV Congreso Institucional y el cambio de días de inclusión para el período de verano.
2. Se ha recibido la propuesta de Reforma Integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminada positivamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien además deja indicación en su dictamen de que el documento ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la comisión *ad hoc* sobre aspectos técnicos y legales.
3. La propuesta de Reforma Integral del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tiene como fin desarrollar en forma óptima el proceso de enseñanza aprendizaje dentro del marco de derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades del profesorado y estudiantes.
4. El Pleno de este Consejo considera conveniente que, previo a avanzar con la aprobación del reglamento, se someta a consulta de la comunidad institucional la propuesta recibida, por espacio de diez días hábiles, considerando que la propuesta introduce cambios pertinentes y significativos al proceso de enseñanza y aprendizaje en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, insta a la comunidad institucional a hacer una revisión de esta propuesta y plantear las observaciones que consideren oportunas tomando en cuenta el marco normativo correspondiente.

SE ACUERDA:

- a. Consultar a la comunidad institucional, por espacio de diez días hábiles, la propuesta de Reforma Integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se señala a continuación:

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

El presente reglamento es de carácter general.

Artículo 2. Objetivo

Este Reglamento tiene como fin desarrollar en forma óptima el proceso de enseñanza aprendizaje dentro del marco de derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades del profesorado y estudiantes.

Artículo 3. Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias y estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 4. Fines

Los fines de este reglamento corresponden a:

1. Fijar los derechos y obligaciones de las personas docentes y estudiantes en el Régimen Enseñanza Aprendizaje.
2. Proporcionar una formación profesional, humana y social, tecnológica y científica a la persona estudiante.
3. Fomentar la participación de las personas docentes y estudiantes en las actividades fundamentales de la Institución.
4. Promover diversas metodologías de enseñanza inclusivas que promuevan el desarrollo de la capacidad de “aprender a aprender”.
5. Procurar el desarrollo de un ambiente institucional que favorezca, bajo el marco del respeto mutuo, la protección de los derechos humanos, el intercambio, la discusión de ideas y el desarrollo del pensamiento crítico.
6. Fijar las características fundamentales de los planes de estudio de las carreras del Instituto.

Artículo 5. Definiciones

A continuación, se señalan las definiciones relacionadas con este reglamento:

Apojos educativos: Recursos materiales, metodológicos, evaluativos y personales que se disponen en el ámbito académico, para equiparar y fomentar el acceso, la equidad, la igualdad de oportunidades desde el ingreso hasta la graduación, de acuerdo con el perfil y necesidades de la persona estudiante y según las posibilidades de la institución.

Asignatura colegiada: Aquella cuyas temáticas son impartidas entre dos o más docentes, existiendo una estrecha coordinación en el desarrollo del programa del curso. Debe existir una persona profesora responsable de la asignatura, pero es necesaria la presencia de todas las personas docentes involucradas cada vez que se den lecciones.

Asignatura compartida: Aquella cuyos contenidos temáticos son impartidos entre dos o más personas profesoras, siendo responsabilidad de cada una la parte del curso que le corresponde desarrollar.

Asignatura coordinada: Aquella cuyos contenidos temáticos son desarrollados en coordinación entre las personas docentes que lo imparten en distintos grupos. Los exámenes parciales, finales y de reposición son comunes para todos los grupos.

Asignaturas de servicio: Aquellas que son impartidas por una instancia académica para un plan de estudios administrado por otra. Se registrarán por las normas establecidas en este Reglamento, aplicándolas en la instancia académica en la que se brinda el curso.

Calificación o nota: puntuación o expresión que mide el aprovechamiento de un estudiante en una asignatura, seminario, laboratorio, otros. Para efectos del ITCR se emplea una calificación alfanumérica.

Calificación final numérica: es el valor numérico, de cero a cien, que incluye la representación del rendimiento académico logrado por cada estudiante como resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje de una asignatura matriculada. Esta se consigna con una nota total en el acta de calificaciones finales del curso.

Calificación final alfabética: es la representación alfabética que describe el logro y la condición del proceso de enseñanza y aprendizaje obtenido por la persona estudiante en una asignatura específica del plan de estudios, previamente definida por la dependencia o la subdependencia. Esta se consigna con una abreviatura en el acta de calificaciones finales del curso.

Choque de exámenes: se presentará un choque entre dos exámenes cuando el lapso previsto para el desarrollo de uno coincida, total o parcialmente, con el establecido para el otro, o cuando el tiempo entre el momento de finalización de uno y el inicio de otro sea menor de una hora, en el caso de que ambos exámenes se aplican en el mismo Campus o Centro Académico. Cuando los exámenes se apliquen en diferentes Campus o Centros Académicos se entenderá que existe choque de horario, si el tiempo entre la hora de finalización de uno y la de inicio de otro es menor que el tiempo necesario para que la persona estudiante pueda desplazarse, con la oportunidad de arribar al menos una hora antes del inicio del segundo examen.

Cobros por servicios estudiantiles: Cobros que se generan a las personas estudiantes por rubros tales como: matrícula, bienestar estudiantil, póliza, confección del carné de identificación y otros.

Condición de maternidad o paternidad: es la situación de estudiantes madres o padres que asumen directamente el cuidado y conviven con sus hijas o hijos.

Conducta fraudulenta en pruebas de evaluación: Uso de medios para la realización de pruebas de evaluación de los aprendizajes que no están contemplados en las instrucciones del instrumento.

Costo de retiro: monto que se cobra de acuerdo con la cantidad de créditos retirados por el valor ordinario del crédito vigente, independientemente del periodo en que se realice el trámite.

Costo real de formación: valor del crédito establecido con base en el costo real, sin subsidio institucional.

Crédito: es una unidad valorativa convencional que es utilizada para cuantificar el trabajo académico de la persona estudiante, equivale a tres horas reloj semanales de trabajo de este, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el personal docente.

Derechos de estudio: monto que resulte de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el valor ordinario del crédito vigente, varía según el grado bachillerato, licenciatura y posgrado.

Estudiante: persona integrante de la comunidad institucional que participa activamente en su proceso de formación integral mediante los programas desarrollados por los departamentos académicos, los departamentos de apoyo a la academia, así como los espacios e instancias promovidos por el Movimiento Estudiantil.

Estudiante con necesidades educativas (NE): es aquella persona estudiante que, debido a condiciones específicas producidas por deficiencias congénitas o adquiridas, temporales o permanentes, presenta mayores dificultades que sus pares para acceder al proceso de enseñanza y aprendizaje que le propone el plan de estudios de una carrera. Para superar esas dificultades y responder a los requerimientos de su carrera académica, esta persona precisa de acciones de ajuste o de apoyo.

Fraude académico: es aquella conducta fraudulenta que la persona estudiante realiza en el momento de presentar o ejecutar alguna de las actividades y pruebas evaluativas estipuladas en los aspectos operativos del programa de la asignatura.

Instrumento de evaluación: es aquel instrumento utilizado en una actividad académica definida de antemano para observar, medir y verificar por parte del personal docente el logro de los aprendizajes del estudiantado de forma cuantitativa y cualitativa.

Matrícula: es la inscripción que realiza la persona estudiante, de al menos un curso, en cualquiera de las carreras de pregrado, grado y posgrado que ofrece la Institución.

Necesidades educativas: se presentan cuando una persona estudiante tiene dificultades mayores que las del resto para acceder al currículo común de su edad (por causas internas o un inadecuado planeamiento educativo) y necesita compensar dichas dificultades por medio de la adaptación de diferentes elementos de la propuesta curricular ordinaria.

Periodo lectivo: semanas lectivas efectivas de un ciclo lectivo.

Periodo de preparación para actividades y evaluaciones finales: periodo en que la persona docente y la persona estudiante se preparen para atender las actividades y evaluaciones finales.

Periodo para actividades y evaluaciones finales: Período para que se ejecuten las evaluaciones y actividades finales de los cursos que se imparten, incluye la entrega de actas de calificaciones.

Plagio: es aquella conducta fraudulenta de copia parcial o total de una obra de diversa naturaleza (texto, imágenes, gráficos, resultados de experimentos, presentación, parafraseo sin atribuir la autoría, entre otras), sin indicar la citación de la fuente y hacerse acreedor de las ideas como propias. El plagio puede ser involuntario por desconocimiento de la persona de que está incurriendo en un acto deshonesto. Además, puede ser autoplagio, que es cuando se publica un trabajo anterior como si fuera reciente y sin citar el trabajo previo. Finalmente, puede ser un parafraseo, que es cuando se expresan las ideas de otras personas, pero sin atribuir la autoría correspondiente.

Plan de estudios: es un documento académico, administrativo y jurídico que organiza elementos curriculares propios de una carrera para fundamentar su pertinencia y sustento epistemológico, el perfil del profesional por formar y las características de las actividades académicas, entre otros. Este es un documento que resume el acuerdo y consenso al que llega la comunidad académica, sobre los elementos curriculares, en un momento determinado.

Proceso de enseñanza - aprendizaje: acción intencional, organizada y sistemática, en la que participan dinámicamente tanto profesores como estudiantes, tendiente a producir aprendizaje, y en la que pueden coincidir indistintamente las actividades de docencia, investigación y extensión.

Servicios estudiantiles: acciones institucionales tendientes a generar y mantener las condiciones humanas, materiales y académicas necesarias para la permanencia satisfactoria en procura del éxito académico del estudiantado del ITCR.

Tipo de asignatura: las asignaturas se clasifican en teórica, práctica, y teórico-práctica.

Valor ordinario del crédito: precio por crédito que cobra la Institución al estudiantado, podría variar según el grado: bachillerato, licenciatura y posgrado.

CAPÍTULO II. DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 6. De la admisión y la matrícula

Es el proceso formal de inscripción de al menos un curso que realiza la persona estudiante, en cualquiera de las carreras de pregrado, grado y posgrado que ofrece

la Institución, según la modalidad temporal (bimestre, trimestre, cuatrimestre, entre otros).

Para efectos de matrícula, sólo se toma en cuenta a las personas que estén activas y al día en sus obligaciones financieras con la institución.

Artículo 7. De los tipos de matrícula

En el Instituto se contará con los siguientes periodos de matrícula: ordinaria, extraordinaria y por inclusión. En el caso del periodo de “matrícula por inclusión”, se respeta lo determinado en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Periodo para trámite de matrícula de inclusión por modalidad temporal en el ITCR.

Modalidad	Periodo para trámite
Semestre	Dos semanas
Cuatrimestre	Dos semanas
Trimestre	Una semana
Bimestre	Una semana
Verano	Tres días
Centros de Formación Humanística	Un día

La persona que ejerza la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Posgrado podrá autorizar, por plazo definido o de manera permanente, ante la solicitud justificada de una dependencia o subdependencia, en un plazo de tres semanas para la concreción del proceso de “matrícula por inclusión” para la modalidad de semestres.

La matrícula por inclusión sólo puede ser realizada si las dependencias o las subdependencias tienen los recursos propios o por asignación adicional, con el aval de la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Posgrado o bien por resolución favorable en caso de impugnaciones según el ente competente y cupos disponibles.

La formalización de los trámites en el periodo de matrícula de inclusión será establecida, en el caso de posgrados por parte de la Dirección de Posgrado y en grado a la Vicerrectoría de Docencia en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante una resolución publicada en la Gaceta Institucional.

Este periodo se empleará para aprovechar recursos y cupos disponibles, para realizar la matrícula con levantamiento de requisitos, dar prioridad a personas estudiantes próximas a graduarse, tal como lo define el mismo reglamento, tramitar exclusiones motivadas en errores atribuibles a la administración, atender estudiantes que en estos periodos no lograron matricular cursos por falta de cupo, gestionar la matrícula en cursos con alta demanda que pudieron abrirse después del balance final de las matrículas ordinarias y extraordinarias, así como casos calificados a criterio de las personas que ejercen la dirección de las escuelas, áreas académicas y unidades desconcentradas.

Artículo 8. De la duración de los ciclos lectivos

Los ciclos lectivos podrán estructurarse con los siguientes componentes: periodo lectivo, periodo de preparación para evaluaciones y actividades finales y periodo para evaluaciones y actividades finales.

Para cada modalidad de ciclo lectivo se definirán los componentes a utilizar para definir su estructura de acuerdo con sus necesidades.

Tabla No. 2. Ciclos lectivos según modalidad temporal definida en el ITCR.

Modalidad	Periodo lectivo (semanas)	Semanas de actividades y evaluaciones finales y entrega de actas
Centro de Formación Humanística	Cuatro	Tres días
Bimestre	Seis	Tres días
Trimestrales	Diez	Tres días
Cuatrimestre	Doce	Una semana
Semestre	Dieciséis	Una semana de preparación para actividades y evaluaciones finales Dos semanas para actividades y evaluaciones finales y entrega de actas
Anual	Cuarenta y siete	Una semana
Bianuales	Noventa y cuatro	Una semana

Los Centros de Formación Humanística serán programados dentro de los ciclos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.

El Consejo Institucional podrá establecer ciclos lectivos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.

Ante situaciones de fuerza mayor que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un ciclo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.

Artículo 9. De la asignación de citas de matrícula

El Departamento de Admisión y Registro otorgará las citas de matrícula utilizando los siguientes criterios de ordenamiento, listados según su precedencia:

- a. Mayor diferencia entre créditos ganados y créditos perdidos
- b. Mayor promedio ponderado
- c. Mayor número de créditos ganados
- d. Menor número de créditos perdidos
- e. Azar

Los criterios anteriores se aplicarán usando el último período lectivo ordinario registrado.

En el caso de estudios de posgrado, cada dependencia o subdependencia del programa académico define el procedimiento de matrícula, según corresponda.

Artículo 10. De la reserva de cupos

Podrán reservarse cupos para:

- a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico.
- b. Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones emocionales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida,

temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo y la recomendación dada por el programa institucional de atención a estudiantes con discapacidad o necesidades educativas como dependencia técnica.

Artículo 11. De levantamiento de requisitos

El proceso de matrícula de las asignaturas se realizará para cada período lectivo y en las fechas establecidas en el Calendario Institucional y Académico.

Las dependencias o las subdependencias colaborarán con el Departamento de Admisión y Registro en este proceso. A éstas les corresponderá la autorización de las asignaturas que la persona estudiante desee inscribir, y supervisar el cumplimiento de los requisitos y las normas de matrícula establecidas.

La Dirección de Escuela, la coordinación del Área Académica de Posgrado, la coordinación de Unidad de Posgrado o de Unidad Desconcentrada, que imparte un curso podrá, de manera justificada y siguiendo los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o Área Académica, según corresponda, autorizar el levantamiento de requisitos.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o del titular de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la dependencia o la subdependencia según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente.

Artículo 12. Del choque de horarios en el proceso de matrícula

La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de las personas que ocupen las Direcciones de Escuela, las Coordinaciones de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparten los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para las personas estudiantes próximas a graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece, en el periodo indicado por estos para este trámite, salvo que se trate de dos o más cursos de asistencia obligatoria. La Dirección o Coordinación tendrán la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para matricularlo.

Artículo 13. Retiro justificado de asignaturas

La persona estudiante podrá reducir su carga académica retirando las asignaturas que considere necesarias ante el Departamento de Admisión y Registro. El periodo ordinario para formalizar este trámite será acorde a lo estipulado en el Calendario Institucional y Académico, según los periodos lectivos de la carrera. No obstante, en los casos en que medie fuerza mayor y en consecuencia exista afectación general por cierre de un grupo ofertado o de un conjunto de grupos, la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia podrá ampliar dicho plazo.

Para efectos de actas de calificaciones, la asignatura retirada formalmente aparecerá con la abreviatura RTJ (Retiro Total Justificado) y académicamente contará como si no la hubiera matriculado. Si el retiro se realiza después del periodo señalado anteriormente o no se formaliza, la asignatura se consignará en el informe de calificaciones como reprobada.

Artículo 14. Del retiro formal del Instituto

La persona estudiante que así lo requiera podrá retirarse formalmente del Instituto mediante la presentación de una solicitud escrita, por medios físicos o digitales, al Departamento de Admisión y Registro.

Si el retiro se realiza durante las primeras seis semanas del curso, las asignaturas aparecerán en el informe de calificaciones con la abreviatura RT (retirado), académicamente se considerarán como no cursadas.

Si se retira después de seis semanas o si no se formaliza, las asignaturas se consignarán en el informe como reprobadas.

La persona estudiante deberá cancelar los créditos correspondientes a los cursos retirados, según las normas establecidas para el efecto en este Reglamento.

No obstante, en los casos en que medie fuerza mayor y en consecuencia exista afectación general de un grupo o curso, o de un conjunto de grupos o cursos, la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia podrá ampliar el plazo para realizar el retiro, y, en conjunto con la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos eximir del pago de los créditos correspondientes al estudiantado, cuando se valore que hay razones que lo justifiquen.

Artículo 15. Del retiro justificado especial

Tratándose de causas justificadas, la persona estudiante podrá tramitar ante el Departamento de Admisión y Registro el retiro justificado especial (RJE) de las materias matriculadas, sea en forma total o parcial, toda vez que se haya vencido el período ordinario de retiro.

Una comisión, conformada por una persona representante del Departamento de Orientación y Psicología, una del Departamento de Becas y Gestión Social, una del Departamento Clínica Atención Integral en Salud y una de la Federación de Estudiantes dictaminará técnicamente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, la procedencia de dicho retiro. Si la solicitud fuera considerada procedente, las asignaturas se consignarán en el informe como RJE (retiro justificado especial).

Artículo 16. Del pago de retiro de asignaturas matriculadas

Todos los casos de retiros que se establecen en este Reglamento deberán cancelarse dentro del plazo de formalización del trámite que se detalla en este reglamento, con excepción de los retiros justificados especiales que deberán atender el plazo indicado por la Comisión que analizó el caso.

La suma por pagar por el estudiantado se calculará en función del valor ordinario del crédito vigente, salvo en las siguientes excepciones:

- a. En los casos en que por fuerza mayor fue ampliado el plazo ordinario para formalizar retiros de asignaturas, y las personas titulares de la Dirección de Posgrado o la Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, según corresponda, valoren mediante resolución fundamentada que hay razones que justifiquen que se exima del pago de los créditos correspondientes al estudiantado.
- b. Cuando en una solicitud de retiro justificado o justificado especial la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos valora, mediante resolución fundamentada, que hay razones para eximir del pago de créditos correspondiente.

Artículo 17. De los costos asociados a la matrícula

En el momento de formalizar su matrícula la persona estudiante deberá estar libre de morosidad con la Institución. La persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos podrá, en los casos en que medie fuerza mayor, levantar esta condición bajo resolución fundamentada. Para calcular la suma que se debe pagar por concepto de derechos de estudio, se restarán los montos otorgados como becas, préstamos y exoneraciones que sean establecidas en otros reglamentos o normativas institucionales. Se exceptúan los posgrados impartidos por la Institución, para lo cual el Consejo de Posgrado, con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, definirá cuáles serán los montos por cobrar para cada uno de los programas impartidos.

Una vez realizada la matrícula por parte de la persona estudiante, la Institución informará de inmediato por medio físico o digital, sobre los cursos, el horario, los créditos y el total de los derechos de estudio. La persona estudiante queda en la obligación de pagar el saldo de los derechos de estudio y montos correspondientes a servicios estudiantiles.

CAPÍTULO III. SOBRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y SU REPRESENTACIÓN

Artículo 18. Categorías de estudiantes

Las personas estudiantes del Instituto se clasifican en las siguientes categorías:

- a. **Especiales:** personas que, habiendo sido admitidas conforme a lo estipulado en el Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, cursen asignaturas u obtengan créditos que no tiendan a la obtención de un título.
- b. **Oyentes:** personas que deseen adquirir conocimientos en determinada disciplina y que no se les otorgan títulos o certificados, sino solamente una constancia de participación. Para participar en dichos cursos, deberán cumplir, a juicio de la persona docente, con los conocimientos necesarios para garantizar el mejor aprovechamiento de dicho curso. Además, deberán cancelar el total de los créditos respectivos, excepto estudiantes regulares del Instituto, quienes tendrán exento el pago.
- c. **Próximas a graduarse:** personas que cursen un programa académico en el ITCR y le resten no más de diez cursos para finalizarlo, siempre que no tengan una titulación universitaria previa obtenida en el ITCR o en otra Universidad.
- d. **Regulares:** personas que hayan sido admitidas conforme a lo estipulado en el Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que sigan cursos tendientes a la obtención de un título y que se encuentren debidamente matriculadas.
- e. **Visitantes o de intercambio:** personas que están inscritas como estudiantes regulares en universidades del exterior u otra universidad nacional y que, en su condición de temporalidad en Costa Rica o en el ITCR, desean llevar algunas materias. La matrícula de estas materias debe ser autorizada por la dependencia o la subdependencia correspondiente. En esta condición, la persona no puede obtener ningún grado en el ITCR.

Artículo 19. De la pérdida de condición de estudiante regular o especial

Las personas estudiantes regulares y especiales perderán esta condición cuando:

- a. No lleven a cabo los trámites de matrícula correspondientes al período lectivo en curso y no tienen en proceso la culminación de cursos en los cuales se haya dado la condición de IN (incompleto).
- b. Se compruebe la falsedad de datos necesarios para la matrícula.

- c. Hayan tramitado el retiro de todos los cursos matriculados, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
- d. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, hayan tramitado la interrupción de estudios.
- e. De conformidad con los procedimientos establecidos por la Institución, se haya dictado una separación temporal de esta, por un período igual o mayor a un semestre lectivo.
- f. Se haya graduado.

Artículo 20. De los apoyos para estudiantes con necesidades educativas o discapacidad

Al estudiantado con necesidades educativas o discapacidad se les garantizará acciones en procura de la inclusión, la igualdad y la equidad. Esto incluye:

- a. Programas de asesoría y atención que desarrollan las instancias de Vida Estudiantil, así como apoyo para la valoración por parte de especialistas externos en aquellos casos que lo ameriten.
- b. Acciones de apoyo y acompañamiento para estudiantes por parte de las instancias académicas y las personas docentes, tanto en la consulta docente, como en los procesos de enseñanza aprendizaje y evaluación.
- c. Espacios de capacitación, actualización y acompañamiento para personas docentes y funcionarias en general de la Institución, en el tema de igualdad y equiparación de oportunidades, discapacidad y derechos humanos, desde las instancias institucionales correspondientes.

Para el cumplimiento de los puntos 1 y 2, será responsabilidad de la persona estudiante cumplir con los requerimientos que las instancias establezcan.

En aquellos casos que los apoyos educativos recomendados no sean aplicados por la persona docente de la asignatura, la persona estudiante podrá presentar la gestión de queja ante la dirección o coordinación de la instancia académica a la que pertenece el curso, quien deberá dar respuesta a esta en el plazo establecido en la normativa institucional.

Artículo 21. De la representación y participación en actividades que conduzcan a los fines de la institución

La participación de la persona estudiante en los distintos órganos institucionales y en actividades que conduzcan a los fines de la institución, es un derecho y una obligación estudiantil establecidos en el Estatuto Orgánico del ITCR. Por lo cual se debe facilitar las condiciones para su participación y asistencia a:

- a. Sesiones de la Asamblea Institucional Representativa.
- b. Actividades declaradas de interés institucional.
- c. Asamblea General de Estudiantes.
- d. Asamblea General de las Asociaciones de carrera.
- e. Plenario de asociaciones de estudiantes.
- f. Actividades de representación oficial de grupos culturales, deportivos, académicos y de representación estudiantil.
- g. Las actividades derivadas de compromisos asumidos por el ITCR en el marco del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), visita de pares por parte de agencias de acreditación u otros de similar naturaleza así definido por el Consejo de Rectoría.
- h. Otras actividades u órganos siempre que cuenten con el aval previo por parte de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia.

La programación de las actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles deberá realizarse tomando en cuenta sus responsabilidades académicas, sin perjuicio de su derecho de participación.

Las personas estudiantes que deban ausentarse de sus responsabilidades académicas por motivos de su participación tendrán derecho a solicitar la reprogramación de las evaluaciones u otras actividades curriculares, siempre que haya previa justificación y respetando los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 22. De las actividades de nivelación

Para el estudiantado de primer ingreso que, mediante estudios, se detecte que presentan deficiencia en conocimientos básicos, se programarán asignaturas y actividades tendientes a la nivelación o al logro de un mejor ajuste al sistema académico del plan de estudios. Estas actividades no estarán incluidas en los planes de estudio, no recibirán créditos y serán requisito de los cursos para los cuales se detectó la necesidad.

La asistencia a algunas de estas asignaturas o actividades podrán ser de carácter obligatorio, cuando así lo establezca mediante resolución fundamentada la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia en caso de estudiantes de grado.

En el caso de estudiantes de posgrado, estas asignaturas podrán ser de carácter obligatorio cuando así lo establezca el Área Académica o la Unidad de Posgrado, al definir los requisitos de ingreso de su plan de estudio o mediante resolución fundamentada.

Artículo 23. De la tutoría para estudiantes con discapacidad y necesidades educativas o que repiten un curso por al menos segunda vez

A la persona estudiante que haya perdido una asignatura más de una vez o que forme parte del Programa de servicios para estudiantes con discapacidad y necesidades educativas se le asignará una persona docente tutora, nombrada por la Dirección o Coordinación de la instancia académica encargada del plan de estudios respectivo.

Las funciones principales de la persona docente tutora son:

- a. Asesorar a la persona estudiante en los procesos de matrícula.
- b. Hacer un seguimiento de su trabajo académico.
- c. Referirle a las instancias o programas que puedan brindarle apoyo psicoeducativo, emocional y académico adicional mediante la incorporación de la persona estudiante a los programas institucionales existentes.
- d. Coordinar acciones adicionales que le permitan a la persona estudiante mejorar su rendimiento académico, de ser necesario en vinculación con las instancias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que correspondan.
- e. Dar seguimiento y evaluar la efectividad de las acciones anteriores

Artículo 24. De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez

La persona estudiante de grado que pierda por segunda vez una asignatura, cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de doce, incluyendo los de la reprobada. Vía excepción le corresponde a la Dirección o Coordinación de la instancia académica respectiva, resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de la dependencia o subdependencia correspondiente, en aquellos casos en que se solicite.

La persona docente de la asignatura podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del programa, ajustes metodológicos y/o de evaluación.

La instancia académica encargada del plan de estudios deberá contar con opciones académicas diferentes, a fin de procurar el avance en el plan de estudios. Además, le asignará una persona tutora.

Artículo 25. De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura más de dos veces

La persona estudiante de grado que pierda por tercera vez o más una asignatura:

- a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de diez, incluyendo los de la reprobada. Vía excepción le corresponde a la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia respectiva, resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo correspondiente, en aquellos casos en que se solicite.
- b. Seguirá contando con la asesoría de una persona tutora académica, opciones académicas diferentes y se le recomendará atención especializada y asesoría psicoeducativa.
- c. La dependencia o la subdependencia encargada del plan de estudios deberá contar con opciones académicas diferentes, a fin de procurar el avance en el plan de estudios. Además, le asignará una persona tutora académica y sus funciones previamente definidas en este reglamento.

Artículo 26. De la reprobación de asignaturas por primera vez en programas de posgrado

Si una persona estudiante de posgrado reprueba una asignatura por primera vez, tendrá derecho a repetirla por una única vez con ajustes de los aspectos operativos (metodológicos y/o evaluativos), como lo defina el Consejo de Unidad de Posgrado o el Consejo de Área Académica de Posgrado, según corresponda.

Artículo 27. De la reprobación de asignaturas por segunda vez en programas de posgrado

En caso de que la persona estudiante repruebe nuevamente la asignatura o una segunda asignatura a lo largo del programa, la persona será separada del programa de posgrado, salvo circunstancias extraordinarias a criterio del Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado correspondiente

Artículo 28. De la asistencia a asignaturas no matriculadas

Las personas estudiantes del ITCR podrán asistir a asignaturas en las cuales no se encuentren matriculadas regularmente, siempre y cuando medie autorización de la persona docente responsable de la asignatura. En estos casos no se establecerá nexo formal con la Institución, ni tendrá derecho la persona estudiante a que se le realicen evaluaciones ni a que se le otorguen créditos.

En caso de no darse la debida autorización, la persona estudiante tendrá la oportunidad de matricularse como estudiante oyente, de conformidad con la reglamentación establecida.

Artículo 29. Del retiro de lecciones por ausencia de la persona docente

En caso de que la persona docente no se presente en los primeros 15 minutos después de la hora de inicio de la lección, el estudiantado presente podrá retirarse de la clase sin ningún perjuicio, siempre y cuando informen por escrito y con sus firmas la falta a la persona superior jerárquica de la persona docente. Se exceptuarán los casos en que se le comunique al estudiantado la llegada tardía de la persona docente. En este caso, corresponderá a la persona docente informar a su jefatura.

De igual manera, si una lección convocada para ser desarrollada mediante docencia sincrónica con apoyo tecnológico no inicia en los primeros 30 minutos de la hora fijada, dará derecho al estudiantado a desconectarse sin ningún perjuicio,

siempre y cuando lo informen mediante correo electrónico a la jefatura con copia a la persona docente.

En cualquier caso, la persona docente estará en la obligación de reponer la lección no impartida.

Artículo 30. Del reconocimiento de asignaturas

La persona estudiante que haya aprobado asignaturas en otra institución podrá acogerse a lo dispuesto en el Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 31. De la revisión de medios oficiales de comunicación

Es obligación de la persona estudiante revisar regularmente los medios oficiales de comunicación institucional.

CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS O LAS SUBDEPENDENCIAS, DE LA PERSONA DOCENTE Y SUS DERECHOS

Artículo 32. Responsabilidades de las dependencias o las subdependencias

En lo que respecta a la responsabilidad de las dependencias o las subdependencias les corresponde:

- a. Estudiar y avalar la creación o el rediseño de los planes de estudio que administra, respetando la normativa y los procedimientos definidos por la institución.
- b. Estudiar y avalar la propuesta de creación o rediseño de los programas de estudio que administra.
- c. Gestionar con las dependencias o las subdependencias la creación o el rediseño de los programas de estudio que administra, respetando lo indicado en la normativa vigente.
- d. Elaborar y contar con la custodia y los documentos históricos ordenado de la creación y las modificaciones del plan de estudio que administra.
- e. Solicitar el dictamen técnico académico curricular al Centro de Desarrollo Académico, según corresponda y tramitar el aval ante la presidencia del Consejo de Docencia o Posgrado, según lo definido en la normativa y procedimientos institucionales.
- f. Notificar cualquier creación o rediseño en los planes de estudio ante el Departamento de Admisión y Registro, como también a la Oficina de Planificación de Educación Superior (OPES), según corresponda.
- g. Establecer acuerdos sobre el levantamiento de requisitos, el impartir asignaturas por tutoría, las asignaturas que contarán con examen de reposición y sus excepciones, entre otros.
- h. Respetar la normativa para la atención del estudiante con necesidades educativas y asociadas a discapacidad.
- i. Conocer y pronunciarse sobre los reclamos estudiantiles según corresponde, como de aquellos que no estén contemplados en este Reglamento.
- j. Acordar disposiciones en actividades y evaluaciones con base a las normas establecidas por el Instituto.
- k. Velar por el cumplimiento del empleo de medios electrónicos oficiales dirigidos a la persona estudiante.
- l. Establecer acuerdos sobre prácticas de especialidad y trabajo finales de graduación, según corresponda.
- m. Atender las disposiciones emanadas de los programas institucionales sobre equiparación de oportunidades para personas con discapacidad y estudiantes con necesidades educativas por parte del Departamento de Orientación y Psicología, del Centro de Desarrollo Académico, relacionadas con el acceso en condiciones de igualdad y equiparación de oportunidades.

-
- n. Acordar la solicitud ante la dependencia o la subdependencia correspondiente la asesoría, la formación y la capacitación en el tema de acceso en igualdad de condiciones y oportunidades de las personas estudiantes con necesidades educativas y aquellas asociadas a discapacidad.
 - o. Acordar ante las autoridades correspondientes la necesidad de los recursos para el proceso de enseñanza y aprendizaje, con el fin de garantizar el acceso en igualdad de condiciones y oportunidades de las personas estudiantes con necesidades educativas y aquellas asociadas a discapacidad, tales como: materiales, productos de apoyo, ayudas técnicas, entre otras, según corresponden.
 - p. Asegurar condiciones pertinentes y adecuadas en términos de infraestructura, equipamiento, ayudas técnicas y recurso material y digital y humano, tanto en la dependencia o subdependencia como a nivel institucional.
 - q. Cualquier otro acuerdo, directriz o resolución razonada que considere el Consejo de la dependencia o la subdependencia en materia académica, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.

Artículo 33. Responsabilidades de la persona docente en el ITCR

En lo que respecta a su función como docentes, es responsabilidad del profesorado:

- a. Ejecutar y evaluar los programas de los cursos a su cargo.
- b. Velar porque los programas de los cursos respondan a las necesidades de formación profesional de la persona estudiante; de no ser así, plantear las reformas respectivas al Consejo de la dependencia o subdependencia correspondiente.
- c. Ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje que le haya sido asignado acatando las normas institucionales y las disposiciones emanadas del Consejo de la dependencia o subdependencia que tiene a su cargo la asignatura o actividades académicas.
- d. Acatar el Calendario Institucional y Académico y cumplir los horarios establecidos en la guía de horarios o en los convenios acordados por consenso con sus estudiantes.
- e. Establecer y cumplir un horario de consulta para la persona estudiante de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, acordes a las necesidades de sus estudiantes, conforme a las Directrices de tipo administrativo que emita oportunamente la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto, sin que ninguna de ellas pueda limitar en modo alguno la libertad de cátedra.
- f. Actualizarse en el campo educativo y en el de su especialidad de conformidad con la normativa institucional.
- g. Orientar su labor conforme a los principios del Modelo Pedagógico de la institución.
- h. Aprobar los programas de formación y capacitación para la docencia que exija el Instituto.
- i. Elaborar los aspectos operativos de los cursos asignados con base en los programas aprobados y entregarlos por escrito a la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia que administra el curso, durante la primera semana del periodo lectivo correspondiente.

-
- j. Poner a disposición de las personas estudiantes el programa del curso en formato digital, por los medios electrónicos disponibles, antes del primer día lectivo.
 - k. Favorecer la participación de la persona estudiante en las actividades de docencia, investigación, extensión, acción social y otras.
 - l. Brindar retroalimentación a las personas estudiantes de las pruebas de evaluación realizadas.
 - m. Supervisar prácticas de especialidad o dirigir trabajos finales de graduación
 - n. Coordinar con sus estudiantes la reposición de las lecciones no impartidas debido a su ausencia e informarlo a su jefatura.
 - o. Consignar las notas obtenidas por cada persona estudiante en el acta de calificaciones finales del grupo a su cargo, de acuerdo con el procedimiento establecido para ese fin y en las fechas señaladas en el Calendario Institucional y Académico.
 - p. Participar en el proceso de ajuste de las condiciones de accesibilidad académica para el proceso de enseñanza aprendizaje de sus estudiantes, en cumplimiento a los derechos humanos.
 - q. Atender las disposiciones emanadas de los programas institucionales sobre equiparación de oportunidades para personas con discapacidad y estudiantes con necesidades educativas y del Centro de Desarrollo Académico, relacionadas con el acceso en condiciones de igualdad y equiparación de oportunidades.
 - r. Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica de la persona estudiante, así como su aprendizaje y formación integral.

Artículo 34. De los derechos de las personas docentes en relación con la accesibilidad académica

Las personas docentes tendrán derecho a contar con:

- a. Espacios de discusión y planes de acción sobre necesidades educativas y discapacidad, así como el proceso de ajuste en la enseñanza y el aprendizaje.
- b. Asesoría y capacitación, a través de su jefatura, el CEDA, el Departamento de Orientación y Psicología o el Tec Digital, según corresponda.
- c. Condiciones adecuadas en términos de infraestructura, equipamiento, ayudas técnicas y recurso material y humano.

CAPÍTULO V. DEL PLAN DE ESTUDIOS Y EL PROGRAMA DEL CURSO

Artículo 35. De la oferta académica del ITCR

El Instituto ofrecerá carreras tendientes a obtener grados y títulos de pregrado, grado y posgrado, de acuerdo con las regulaciones establecidas por la normativa institucional y el Consejo Nacional de Rectores.

Artículo 36. De los planes de estudios en el ITCR

El plan de estudios de cada carrera será aprobado en primera instancia por el Consejo de la dependencia o subdependencia académica respectiva y tendrá, al menos, las siguientes características:

- a. Está integrado por asignaturas de formación básica, de formación humana y social y propias de la especialidad, todas tendientes a la formación integral de la persona estudiante y acordes con los lineamientos elaborados al efecto por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado y convenios que rigen la educación superior nacional.
- b. Debe incluir un trabajo final de graduación con las disposiciones generales establecidas en la normativa institucional y con las características particulares que cada carrera defina.

- c. Expresar el número de créditos correspondientes al grado que se otorga.
- d. Definir el número de horas lectivas semanales por periodo lectivo.
- e. Cumplir con la condición de que cada asignatura del plan de estudios se identifique con un código y tenga un nombre representativo de su contenido específico. Para cada una de ellas se especificarán las horas lectivas asignadas (indicando su clasificación), su valor en créditos, si puede ser presentada por suficiencia, si es de asistencia obligatoria y los requisitos y correquisitos necesarios para matricularla.

Artículo 37. De la gestión académica administrativa del plan de estudios

La administración del plan de estudios estará a cargo de la dirección o la coordinación de la dependencia o la subdependencia, en forma conjunta con las jefaturas de las dependencias o subdependencias académicas que ofrecen asignaturas en sus planes de estudio. Esta actividad incluye la supervisión continua, académica y administrativa, del cumplimiento de los programas de estudio de cada asignatura.

Artículo 38. De las modificaciones en los planes de estudio

El Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda, establecerá la normativa y las instancias involucradas para llevar a cabo cambios en los planes de estudio, el plan de transición, sistema de equivalencia de cursos y su vigencia, según corresponda.

Artículo 39. De la afectación de modificaciones en los planes de estudio

Si un plan de estudios se modifica, los cambios introducidos en cuanto a nuevas condiciones y requisitos se aplicarán a toda persona estudiante de la carrera, respetando los planes de transición y sistema de equivalencias definidos y autorizados previamente, los cuales, no deberán afectar la duración de la formación de la carrera matriculada por el estudiantado que lleve bloque completo.

Artículo 40. De la cantidad de requisitos o correquisitos de una asignatura

Las asignaturas requisito y correquisito se determinarán con base en las exigencias propias de cada asignatura y su relación con el plan de estudios en su conjunto. Cada asignatura tendrá como máximo dos requisitos o correquisitos y será requisito o correquisito como máximo de dos asignaturas. Los casos especiales los resolverá el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado según corresponda, a propuesta del Consejo de la dependencia o subdependencia respectiva.

Artículo 41. De las asignaturas impartidas en el periodo que corresponde a la malla curricular

Cada dependencia o subdependencia académica está en la obligación de impartir en cada periodo lectivo las asignaturas correspondientes, según lo estipulado en el plan de estudios.

Ante situaciones de fuerza mayor, que provoquen afectaciones que impidan la impartición de alguna asignatura del periodo lectivo, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, se procederá con alguna de las siguientes alternativas, a juicio de cada dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia correspondiente:

- a. La eliminación de la matrícula y consecuente reintegro de los costos de los créditos de la respectiva asignatura, siempre y cuando la matrícula final sea inferior al tope máximo de cobro de créditos.
- b. Asignar la calificación "IN" (incompleto) en concordancia con el artículo respectivo dentro de este reglamento.

- c. Establecer periodos especiales para culminar la asignatura incompleta, según las opciones que establezca la normativa vigente.

Artículo 42. De las asignaturas impartidas en el periodo que no corresponde según la malla curricular

La dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia académica determinará las asignaturas que se impartirán, sin ser del periodo lectivo correspondiente. Esto lo hará en el marco de la planificación anual y la disponibilidad de recursos.

Artículo 43. De las asignaturas no contempladas en el plan de estudios

La persona estudiante regular podrá cursar, si así lo desea, asignaturas no contempladas dentro del plan de estudios en el que está inscrita, siempre y cuando el sistema de requisitos y el horario se lo permitan.

En el caso de programas de grado estas asignaturas no darán créditos para la obtención del título en la carrera matriculada, pero sí se reconocerán en el currículum de la persona estudiante. En el caso de programas de posgrado la decisión de reconocer los créditos de estas asignaturas será potestad de la Unidad de Posgrado o del Área Académica correspondiente.

Para todos los demás efectos, la asignatura matriculada cuenta como cualquier otra de su plan de estudios.

Artículo 44. Del programa de una asignatura

Se denominará programa del curso la descripción previa, ordenada y detallada de la labor educativa por realizar en la asignatura. En el documento respectivo se consignará lo siguiente:

a. Aspectos relativos al plan de estudios:

- Nombre, código y tipo de curso (teórico, teórico práctico y práctico).
- Número de créditos y distribución de horas por semana (horas contacto de la persona docente y de la persona estudiante y horas de estudio independiente).
- Cursos para los que es requisito o correquisito la asignatura.
- Asistencia libre u obligatoria.
- Posibilidad de ser presentada por suficiencia.
- Descripción general del curso.
- Objetivos generales y específicos del curso.
- Bloque temático o contenidos, temas y subtemas detallado.

b. Aspectos operativos:

- Metodologías o estrategias de enseñanza, incluyendo la descripción de atributos, resultados de aprendizaje y otros, del uso de plataformas, cuando corresponda, papel de la persona docente, papel de la persona estudiante, medios de comunicación oficializados, organización sincrónica y asincrónica de las clases, según corresponda.
- Tiempo estimado de dedicación a cada tema.
- Criterios de evaluación, donde se indicará:
 - a. Estrategias de evaluación del aprendizaje.
 - b. Número aproximado de instrumentos de evaluación que se aplicarán.
 - c. Valor porcentual de rubro de evaluación.
 - d. Posibilidad de eximirse de una prueba de evaluación final.
 - e. Horario de consulta.
 - f. Bibliografía de consulta por tema, de forma obligatoria y complementaria.

La persona docente que imparte el curso deberá procurar que la bibliografía de consulta que se utilice se encuentre disponible para la persona estudiante,

indicando el lugar o medio de su localización. No se podrán condicionar aspectos de actividades académicas evaluativos a la adquisición de material bibliográfico físico o digital, audiovisual o software de paga.

Artículo 45. De la modificación de los aspectos relativos al plan de estudios de una asignatura

La persona docente deberá tramitar ante el Consejo de la dependencia o la subdependencia una solicitud justificada y razonada de las modificaciones a los aspectos relativos al plan de estudio según los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la normativa correspondiente.

Artículo 46. De las modificaciones de aspectos operativos

La persona docente y el estudiantado de una asignatura podrán concertar variaciones en los aspectos operativos. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia de la persona docente y la mayoría de las personas estudiantes matriculadas. Cuando se trate de una modificación en los criterios de evaluación, se resguardarán las condiciones iniciales a quienes no estuvieran de acuerdo con el cambio por surtir alguna afectación.

Las modificaciones efectuadas deberán quedar consignadas por escrito en un documento en el que consten sus firmas o bien mediante evidencia digital previamente acordada. El programa deberá ser sustituido.

Artículo 47. De la modificación del horario de una asignatura después del periodo de matrícula

El horario de un grupo de una asignatura podrá ser modificado siempre y cuando esté anuente todo el estudiantado matriculado y la persona docente que lo imparte y así lo hagan constar por escrito con sus respectivas firmas, o bien mediante evidencia digital previamente acordada, con el aval respectivo de la dirección o coordinación de la dependencia o la subdependencia que imparte la asignatura, posteriormente, deberá comunicarse al Departamento de Admisión y Registro para consignar oficialmente el cambio de horario.

Artículo 48. De las normas de asignaturas de asistencia obligatoria

En las asignaturas de asistencia obligatoria regirán las siguientes normas:

- a. Se considerará llegada tardía a la lección la presentación injustificada a ésta entre los 5 y 15 primeros minutos de la hora fijada para su inicio.
- b. Se considerará ausencia a la lección la llegada injustificada a ésta después de los primeros 15 minutos de la hora fijada para su inicio, la no presentación o la suma de tres llegadas tardías.
- c. En el caso de laboratorios, prácticas de campo, talleres y otras actividades eminentemente prácticas, cada departamento regulará lo concerniente a la asistencia.
- d. En casos justificados de estudiantes próximos a graduarse, la dirección o coordinación de la instancia académica podrá levantar el requisito de asistencia obligatoria de las asignaturas que administra, a fin de posibilitar la conclusión de los estudios, definiendo los ajustes metodológicos o de evaluación necesarios.
- e. En el caso de la impartición de lecciones sincrónicas mediadas por apoyo tecnológico, no se aplicará la obligatoriedad de la asistencia, en aquellos casos que por excepción medie una resolución de Rectoría, debidamente justificada por razones de fuerza mayor.

Artículo 49. De las asignaturas impartidas por varias personas docentes

En las asignaturas en cuya impartición intervengan dos o más docentes, la elaboración y entrega del programa estará bajo la responsabilidad de la persona docente que designe la dependencia o subdependencia.

Cuando se trate de cursos compartidos, los instrumentos de evaluación serán elaborados por la persona docente responsable de la impartición de los temas evaluados.

Artículo 50. De las asignaturas por tutoría

Las dependencias o subdependencias académicas podrán impartir, por la vía de excepción, asignaturas por tutoría, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Medie por iniciativa de la dirección o la coordinación de la dependencia o subdependencia o bien una solicitud escrita del estudiantado interesado, dirigida a la Dirección o Coordinación de esa dependencia o subdependencia, al menos 10 días hábiles antes del inicio del periodo lectivo, según Calendario Institucional y Académico. La solicitud deberá incluir las razones en que se sustenta.
- a. Se imparta a un máximo de cinco estudiantes por docente. No obstante, la persona Directora o Coordinadora de la dependencia o subdependencia podrá autorizar hasta un máximo de ocho personas estudiantes.
- b. Exista disponibilidad de recursos presupuestarios y de personal docente.
- c. La solicitud sea aprobada por la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia.

CAPÍTULO VI. SOBRE LA EVALUACIÓN

Artículo 51. De la evaluación del aprendizaje

La evaluación del aprendizaje será un proceso continuo, sistemático, formativo e integrado, de indagación y comprensión del proceso de enseñanza-aprendizaje que pretende la emisión de un juicio de valor sobre los resultados obtenidos en una asignatura dentro de una oferta académica, lo que permite orientar la toma de decisiones y la mejora sobre el desarrollo del perfil formativo según el plan de estudios.

Artículo 52. De la naturaleza formativa de la evaluación del aprendizaje

La naturaleza formativa de la evaluación exigirá la utilización de estrategias didácticas y metodológicas activas y auténticas que permitan verificar, medir el logro y reorientar el aprendizaje progresivo de la persona estudiante.

Artículo 53. De la entrega de criterios de evaluación

La naturaleza continua y sistemática de la evaluación exigirá que, en cada una de las asignaturas, la persona docente que la imparta defina de antemano el tipo, número y valor de los criterios de evaluación que se utilizarán. Asimismo, debe indicarse si la persona estudiante tiene posibilidad de eximirse del examen final, en tal caso, debe aparecer la nota promedio necesaria para ello.

En caso de no especificarse claramente el puntaje individual de cada prueba dentro de un mismo tipo de evaluación, todas las pruebas en ese rubro deben tener el mismo peso porcentual.

Artículo 54. De los instrumentos de evaluación del aprendizaje

La evaluación del aprendizaje se podrá efectuar mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas, entre otras. Queda a criterio de la persona docente utilizar otros instrumentos adicionales para evaluar el aprendizaje. Todos los mecanismos utilizados deben estar contemplados en el programa de la asignatura entregado a inicios del periodo lectivo.

La persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos de la asignatura, con ajustes metodológicos o de evaluación en los siguientes casos:

- b. Estudiantes que repiten el curso por segunda vez o más, en concordancia con lo estipulado en este reglamento para estudiantes que repiten asignaturas.
- c. Estudiantes que requieran la aplicación de apoyos educativos. En este caso la persona docente debe coordinar con el Departamento de Orientación y Psicología y la persona estudiante solicitante, para realizar los ajustes correspondientes; siendo responsabilidad de la persona docente atender las recomendaciones acordadas por las partes involucradas.

Artículo 55. De los tipos de pruebas de evaluación

Las pruebas para evaluación pueden ser de varios tipos:

- a. Ordinarias: Aquellas que se encuentran previstas en el programa de la asignatura para evaluar el rendimiento académico.
- b. Extraordinarias: Aquellas que se aplican a solicitud del estudiantado que no pudieron realizar la prueba ordinaria por causa justificada.
- c. De reposición: Aquellas que se realizan a estudiantes que tienen una calificación final de 60 o 65 una vez aplicado el redondeo que establece este reglamento, excepto en asignaturas que, por la realización de trabajos prácticos, giras o proyectos, no lo permitan, a juicio del Consejo de Departamento.
- d. Por suficiencia: Aquella asignatura que puede optar por una prueba de suficiencia la persona estudiante para demostrar dominio de los contenidos de una asignatura, sin mediar matrícula ni asistencia, la cual, puede presentarse por una única vez.

Artículo 56. Del periodo de preparación para evaluaciones y actividades finales

Durante el periodo de preparación para actividades y evaluaciones finales no se podrán realizar evaluaciones a excepción de pruebas parciales específicamente de los cursos que no tienen pruebas finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas (Biología, Química, Física, Matemática) o Ciencias Sociales.

Artículo 57. De la coordinación de exámenes

La dirección o la coordinación de la dependencia o la subdependencia, según corresponda, será responsable de coordinar que no exista choque en la programación de los exámenes parciales, finales o de reposición de cursos del mismo nivel del plan de estudios que administran.

El estudiantado no tendrá obligación de presentar más de dos exámenes parciales, finales o de reposición, sean escritos u orales, del mismo nivel del plan de estudios, en un mismo día. Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el estudiantado no tendrá la obligación de presentar más de un examen en un mismo día, sea este parcial o final, o dos de reposición, sean escritos u orales. Las asignaturas organizadas en cátedra o coordinadas, según corresponda, tendrán prioridad dentro de la calendarización de actividades académicas evaluativas.

Artículo 58. De las fechas de realización de pruebas de evaluación

La persona docente deberá comunicar al estudiantado las fechas de realización de las pruebas de evaluación con cinco días hábiles. Esta comunicación debe ser de forma escrita por medios físicos o digitales, en forma oral dentro de las horas de lecciones en las asignaturas de asistencia obligatoria o estar contemplada en el programa de la asignatura entregada a la persona estudiante el primer día de lecciones. En caso de no cumplir con este plazo, la persona docente deberá

aplazar la prueba de evaluación respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.

La materia que se evalúa en dichas pruebas no debe contemplar los contenidos impartidos durante los siete días calendario previos a la fecha de realización de éstos.

Artículo 59. De los choques de horario de actividades académicas de evaluación

Será responsabilidad de la persona estudiante advertir a la dirección o coordinación de la dependencia o la subdependencia a la que pertenece, con copia a la persona docente de la asignatura o las asignaturas con que se suscita el choque de horarios, con al menos tres días hábiles de anticipación, de la existencia de choques en el horario de pruebas escritas u orales a que sea convocada. En el caso de los exámenes de reposición con al menos un día hábil. Cuando la persona estudiante no informe en el plazo fijado, perderá el derecho a que se le reponga la prueba a la que no asista por el choque de horarios.

Artículo 60. De la llegada tardía a pruebas por parte de la persona estudiante

En caso de que una persona estudiante llegara tarde a una prueba de evaluación parcial, final o de reposición, sea esta convocada para ser realizada de forma presencial o sincrónica por medios tecnológicos, podrá efectuarla en el tiempo restante, siempre y cuando la tardía no supere los 30 minutos desde el momento de inicio de evaluación.

Por esta razón, en el caso de las pruebas presenciales, no se permitirá la salida del aula a ninguna persona estudiante durante los primeros treinta minutos de aplicación, salvo casos de fuerza mayor así calificados por la persona aplicadora.

Artículo 61. De la llegada tardía a una prueba por parte de la persona evaluadora

Si la persona designada para la aplicación de una prueba escrita no se ha presentado quince minutos después de la hora señalada para la realización de una prueba, el estudiantado tendrá derecho a aplazarla y a convenir con la persona docente o coordinadora respectiva la fijación de una nueva fecha para su realización. De igual manera se procederá cuando una prueba sincrónica convocada para ser realizada por medios tecnológicos no da inicio en los primeros 15 minutos de la hora fijada.

Artículo 62. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación

La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente, que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar, personalmente, mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de la Institución o por medio de una persona autorizada, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la aplicación de la evaluación, siempre que cumpla con alguna de las condiciones siguientes:

- a. Enfermedad comprobada por autoridad competente.
- b. Imposibilidad de asistir demostrada mediante constancia emitida por autoridad competente.
- c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes en primer grado de consanguinidad.
- d. Condición de maternidad o paternidad, sea por embarazo, nacimiento o adopción, cuidado, enfermedad u otra situación constatada.
- e. Cualquier otra causa que a criterio de la persona docente sea justificante.

La persona docente deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la presentación de ésta. Si no se presenta la solicitud en el período establecido o si las causas expuestas no se consideran suficiente motivo

para justificar la ausencia, la persona docente asignará a la persona estudiante la nota mínima de la escala (cero).

En caso de no aceptarse la justificación presentada a la persona docente, la persona estudiante tiene la opción de presentar un recurso de revocatoria ante la persona docente dentro de los cinco días hábiles posteriores al rechazo. La persona docente tendrá tres días hábiles para resolver.

También la persona estudiante podrá interponer un recurso de apelación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la resolución de la revocatoria por parte de la persona docente, mismo que debe ser presentado ante la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia que imparte la asignatura, quien cuenta con diez días hábiles para resolver, dando por agotada la vía administrativa. En este caso, y de ser necesario, la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia podrá solicitar apoyo a otras instancias institucionales quienes tendrán 5 días hábiles para emitir su criterio, una vez enviada copia del expediente completo.

Artículo 63. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios

El Instituto otorgará permiso para ausentarse de las responsabilidades académicas a la persona estudiante en los días subsiguientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de su padre, madre, hijo o hija, hermano o hermana, cónyuge, compañero o compañera sentimental, por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo.

Artículo 64. Del plazo de entrega de resultados de evaluaciones

La persona docente comunicará a la persona estudiante los resultados obtenidos en las pruebas de evaluación en los siguientes plazos:

- a. Orales o de ejecución sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación: el mismo día en que se realiza.
- b. Orales o de ejecución sincrónica o asincrónica en las que se cuente con grabación: en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada.
- c. Escritas: en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada.

Se hará excepción en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización de la jefatura inmediata para extender hasta 5 días hábiles más la entrega de los resultados, resguardando el derecho del estudiantado a conocer con anticipación a la aplicación de una prueba, el resultado de la anterior.

Una vez entregada la prueba calificada, la persona docente debe realimentar adecuadamente a las personas estudiantes o entregar la rúbrica utilizada para su calificación.

El documento de la prueba de evaluación calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad de la persona estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado.

Artículo 65. Del informe de los resultados de pruebas aplicadas anteriormente

La persona docente deberá dar a conocer con siete días naturales de anticipación a la aplicación de una prueba de evaluación parcial, final o su equivalente, la calificación de las pruebas de evaluación anteriores que hayan cumplido con el plazo máximo de entrega de resultados estipulado en este reglamento. Además,

deberá dar a conocer la nota preliminar del curso con tres días naturales de anticipación al examen de reposición.

En caso de que la persona docente no suministre con la debida anticipación los resultados anteriores, antes de una prueba de evaluación programada, deberá aplazarla respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.

Artículo 66. De la solicitud de revisión de resultados de las evaluaciones

La persona estudiante podrá solicitar directamente a su docente por escrito, medios físicos o digitales, la revisión de la calificación de los instrumentos aplicados en actividades de evaluación, dentro de los tres días hábiles posteriores a su entrega.

La persona docente deberá dar su respuesta durante los tres días hábiles siguientes. En caso de respuesta negativa, la persona estudiante podrá apelar la decisión ante la Dirección o Coordinación de la dependencia o la subdependencia respectiva, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha en que vence el período de respuesta de su docente. La Dirección o la Coordinación respectiva deberá resolver la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes. El Consejo de la dependencia y subdependencia respectiva actuará como órgano en alzada, la cual resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes y agotará la vía administrativa.

CAPÍTULO VII. DE LAS CALIFICACIONES, INFORMES FINALES Y ACTAS

Artículo 67. De la calificación final

Se empleará una calificación final alfanumérica para la evaluación acumulativa del desempeño académico de la persona estudiante.

Artículo 68. De la calificación numérica final

El carácter acumulativo de la evaluación servirá para otorgar una calificación numérica final a la persona estudiante, la cual refleje el rendimiento obtenido en cada asignatura a lo largo del período lectivo.

Artículo 69. De la escala de la calificación numérica final

La calificación numérica final para la evaluación acumulativa se otorgará haciendo uso de múltiplos de cinco en la escala de cero a cien, utilizando los sistemas de redondeo convencional, es decir, al múltiplo de 5 más cercano, en el caso de que el número se encuentre a la misma distancia de dos múltiplos de 5 se redondeará al superior.

Artículo 70. De la calificación alfabética final

La calificación alfabética describe el resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje obtenido por la persona estudiante mediante una abreviatura, la cual se emplea para asignaturas específicas dentro del plan de estudios, previamente definidas por la dependencia o la subdependencia. Esta se consigna con una de las siguientes abreviaturas en el acta de calificaciones finales del curso: AP (aprobado) o RP (reprobado).

Artículo 71. De la calificación final de aprobación

La calificación numérica final mínima para aprobación de una asignatura, una vez aplicado el redondeo respectivo, será de setenta. Esta se obtendrá mediante un promedio ponderado de las calificaciones parciales, cuyo valor esté definido en el programa de la asignatura.

Artículo 72. De la revisión de la calificación final de una asignatura

Si a criterio de la persona estudiante hay errores aritméticos en el cálculo de la calificación final de la asignatura, podrá solicitar la revisión de dicha calificación, en un plazo no mayor de los tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega de actas establecida en el Calendario Institucional y Académico.

La persona docente dará su respuesta en los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de revisión del cálculo aritmético.

De no quedar satisfecha con la respuesta, la persona estudiante podrá presentar un recurso de apelación ante la persona superior jerárquica de su docente en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha en que vence el período de respuesta de la persona docente, quien resolverá y comunicará a la persona estudiante el resultado, en los cinco días hábiles siguientes, agotando la vía administrativa.

La persona estudiante también puede solicitar una gestión de aclaración en los siguientes tres días hábiles posteriores a la entrega de la respuesta al recurso de apelación, según corresponda.

Todas las comunicaciones a las que se refiere este artículo deberán transcurrir por escrito a través de medios físicos o digitales.

Artículo 73. Del extravío de un instrumento de evaluación aplicado

En caso de que una persona docente extravíe un instrumento de evaluación de una persona estudiante, da derecho a esta última a seleccionar alguna de las siguientes posibilidades:

- a. Una nota equivalente al promedio de todas las otras evaluaciones realizadas en el mismo tipo de la extraviada.
- b. Una nota igual a 70.
- c. Repetir la evaluación.

Artículo 74. De la evaluación de reposición

La persona estudiante tendrá derecho a presentar un examen de reposición de la asignatura cuya nota final sea 60 o 65, una vez aplicado el redondeo. Se exceptuarán los laboratorios, talleres, seminarios, cursos de casos y proyectos, así definidos por el Consejo de Departamento respectivo, con anterioridad al inicio del curso.

La persona estudiante aprobará la asignatura, si en el examen de reposición obtiene una calificación mayor o igual a 70, en cuyo caso la nota final de la asignatura será igual a 70. En caso contrario, su nota será la obtenida antes del examen de reposición.

Artículo 75. Sobre los lineamientos acerca de la firma de las actas finales

La Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Posgrados, según corresponda, podrán emitir disposiciones específicas sobre la firma de las actas de calificaciones finales.

Artículo 76. De las actas de calificaciones finales

Las calificaciones definitivas de cada persona estudiante se harán constar en las actas oficiales de calificaciones. Una vez recibida el acta de calificaciones finales en el Departamento de Admisión y Registro, éste informará de forma inmediata al estudiantado y pondrá a su disposición sus calificaciones, en el periodo de entrega de actas establecido en el Calendario Institucional y Académico.

Artículo 77. De las modificaciones de actas de calificaciones finales

El Departamento de Admisión y Registro abrirá un período de tres días hábiles a partir de la fecha de entrega de actas, durante el cual la persona docente considerará posibles modificaciones a partir de revisiones de pruebas y otras observaciones que pudieran surgir por parte de sus estudiantes, con la autorización respectiva de la dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia.

En casos excepcionales, así fundamentados mediante resolución, la dirección o coordinación de la instancia académica competente podrá autorizar a la persona docente para que modifique una calificación ya consignada en el Departamento de Admisión y Registro, o bien, podrá actuar esa dirección o coordinación de oficio en

caso de que la persona docente no mantenga relación laboral con la Institución, en cualquiera de los casos, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de su justificación y presentarse en un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha de entrega de actas del periodo lectivo respectivo.

Artículo 78. De las asignaturas incompletas

La persona estudiante que, por razones justificadas, no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de una asignatura, será calificada con las siglas "IN" (incompleto) en ese curso.

Le corresponde autorizar la calificación de IN a la Dirección o Coordinación de la instancia académica que imparte el curso, quien definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor de un año lectivo y podrá extenderse hasta por un año y medio lectivo completo adicional para el caso de estudiantes de programas de posgrado. En caso de que la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación definido para dicho curso.

En casos excepcionales y ante situaciones de fuerza mayor que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo y que hayan sido así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se completen las actividades de evaluación pendientes, el año lectivo completo y hasta medio año adicional, si así lo encuentra necesario.

En cualquiera de los plazos indicados anteriormente, la persona estudiante mantiene su condición de estudiante regular de la Institución.

Artículo 79. De reprobación por ausencias

La persona estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobada y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso.

Se exceptuarán aquellos casos de personas estudiantes próximas a graduarse y que trabajan y con quienes la persona docente haya acordado ajustes operativos (metodológicos y evaluativos) debido a su condición de Rn 2 o más, o según lo indicado en este reglamento sobre las actividades prácticas.

CAPÍTULO VIII DE DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 80. De las conductas fraudulentas

Cuando la persona docente tenga indicios fehacientes que la persona estudiante ha incurrido en una conducta fraudulenta en la realización de una actividad de evaluación de los aprendizajes

- a. Si se trata de hechos de mera constatación, asignará la nota mínima (cero), le informará a la persona estudiante la calificación otorgada y hará la comunicación respectiva a la dirección o a la coordinación de la dependencia o subdependencia a la que pertenezca la persona estudiante, según corresponda, para la aplicación de una amonestación escrita con copia al expediente de la persona estudiante y al Tribunal Disciplinario Formativo.
- b. En caso de que no sean hechos de mera constatación, la persona docente asignará una calificación provisional y la informará a la persona estudiante. Asimismo, remitirá el documento original de la prueba de evaluación junto con una relación detallada de la posible conducta fraudulenta de la persona

estudiante en esa prueba y su grado de participación, como autora, facilitadora u otra, a la Dirección o a la Coordinación de dependencia o subdependencia, según corresponda, para que se proceda con el proceso de investigación.

La calificación provisional otorgada a la prueba de evaluación no formará parte del registro oficial de notas, sino hasta que haya sido declarada la responsabilidad de la persona estudiante.

Las personas docentes de asignaturas no administradas por la carrera a la que pertenece la persona estudiante deberán remitir los documentos respectivos a la Dirección o a la Coordinación de dependencia o subdependencia a que pertenece la persona estudiante.

Artículo 81. De la investigación de conducta fraudulenta que no sea de mera constatación

La Dirección o la coordinación de dependencia o subdependencia que reciba la solicitud de inicio de un proceso de investigación por conducta fraudulenta dará inicio al procedimiento administrativo, con tutela del debido proceso, a efecto de determinar el grado de responsabilidad de la persona estudiante y aplicar la sanción cuando corresponda.

En caso de que la presunta falta se atribuya a un grupo de estudiantes que pertenezcan a varias carreras, el procedimiento lo desarrollará una comisión integrada por las direcciones o coordinaciones de las dependencias o subdependencias a las que pertenecen. Esta comisión debe ser convocada por la persona responsable de la dependencia o subdependencia que imparte la asignatura donde se presentó la conducta fraudulenta.

Si el procedimiento administrativo no hubiera concluido al finalizar el período lectivo, la dirección, coordinación o comisión, según corresponda, valorará si la persona estudiante se encuentra en condiciones de aprobar el curso sin que se le considere la nota cuestionada. En caso de que pueda aprobar sin que se le considere esa nota, se reportará el curso como aprobado en las actas correspondientes. En caso contrario, se consignará IN en el curso, a la espera de la finalización del proceso. En caso de que el curso consignado IN sea requisito de un curso posterior, se valorará la posibilidad de levantar ese requisito, a fin de no retrasar el avance de la persona estudiante.

Artículo 82. Del resultado de la investigación de conductas fraudulentas que no sean de mera constatación

Si finalizado el procedimiento administrativo que investiga una conducta fraudulenta de una persona estudiante se determina su responsabilidad, se le asignará una nota de cero en la evaluación respectiva. Si, por el contrario, se determina su inocencia, se le considerará en su calificación final la nota que provisionalmente fue comunicada por la persona docente.

Tratándose de pruebas grupales, podrá individualizarse la responsabilidad, cuando así se desprenda de la investigación realizada, de forma que se declare la inocencia o la culpabilidad de algunas de las personas participantes.

Si la falta fuera cometida por primera vez, se sancionará con amonestación escrita con copia al expediente de la persona estudiante y al Tribunal Disciplinario Formativo.

Artículo 83. De la reincidencia en conductas fraudulentas

En caso de reincidencia, con independencia de si se trata del mismo curso o del mismo período lectivo, la dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia que administra el plan de estudios, según corresponda, trasladará

el caso al Tribunal Disciplinario Formativo, junto con el expediente indicado en la atención del primer caso, para que realice el procedimiento administrativo.

Artículo 84. De la presentación de recursos de revocatoria y de apelación

Toda persona estudiante podrá presentar recursos de revocatoria y de apelación sobre las sanciones que se le apliquen. Los recursos deberán plantearse por escrito y con copia al Tribunal Disciplinario Formativo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción.

La persona que desempeñe el cargo de Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia en el caso de la revocatoria, o el Consejo de la dependencia o subdependencia, en caso de la apelación darán respuesta en los 10 días hábiles siguientes. En estos casos, el Consejo de la dependencia o subdependencia agotará la vía administrativa.

Artículo 85. De la responsabilidad de investigar presuntas faltas de la persona docente

Corresponderá a la jefatura de la dependencia o subdependencia de cada persona docente aplicar la reglamentación correspondiente en caso de llegadas tardías, ausencia a las lecciones regulares, incumplimiento con plazos establecidos en este reglamento, pérdida de instrumentos de evaluación aplicados, todo ello tras denuncia de la persona estudiante o grupo afectado.

Artículo 86. De la conformación del Comité Superior Académico

El Comité Superior Académico es un órgano calificado, no permanente, de carácter institucional, constituido de la siguiente manera:

- a. La persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante, quien coordinará y tendrá las funciones de confección de agenda, convocatorias y secretaría ejecutiva del Comité.
- b. La persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o su representante o bien la Dirección de Posgrado o su representante, según corresponda.
- c. Una persona representante estudiantil nombrada por la FEITEC, de conformidad con sus propios reglamentos.
- d. Quien ejerza la Dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, quien actuará con voz, pero sin voto.
- e. Una persona representante de la Oficina de Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 87. De las funciones del Comité Superior Académico

El Comité Superior Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer y pronunciarse sobre los reclamos estudiantiles, excepto en los que este Reglamento defina otra instancia en alzada. No obstante, en estos casos podrá verificar el debido proceso, emitirá criterio fundado y lo remitirá a la instancia correspondiente para que se subsanen los vicios identificados. Las disposiciones que emita este órgano son de acatamiento obligatorio para las instancias involucradas.
- b. Velar porque el trámite de los reclamos estudiantiles cumpla con el principio del debido proceso.
- c. Referir a la Auditoría Interna o al órgano competente aquellos casos que por sus características lo ameriten.
- d. Dictar sus propias normas de funcionamiento.

CAPÍTULO IX. LAS CONDICIONES DE GRADUACIÓN

Artículo 88. De las condiciones de graduación

Los aspectos referidos a la graduación en cuanto a requisitos, distinciones honoríficas y otros, estarán normados en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89. De los casos no previstos

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo de la instancia académica respectiva, o bien cuando ese Consejo no logre resolver, por la persona que ejerce la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Posgrado según corresponda.

Artículo 90. De la revisión del reglamento

El Consejo de Docencia en conjunto con el Consejo de Posgrado será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y proponer al Consejo Institucional los argumentos razonados para la toma de acuerdos, en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo 91. De la vigencia del reglamento

Este reglamento entra a regir una vez aprobado por el Consejo Institucional y publicado en la Gaceta Institucional y deroga el “Reglamento del Régimen enseñanza-aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 14 del 11 de mayo del 2022, publicado en fecha 17 de mayo del 2022.

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3358.

ARTÍCULO 12. Levantamiento parcial del condicionamiento y asignación parcial de los recursos presupuestarios reservados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), para el periodo 2024 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jimenez presenta la propuesta denominada: Levantamiento parcial del condicionamiento y asignación parcial de los recursos presupuestarios reservados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), para el periodo 2024, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“2. **Vida Estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”*

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.”*

“6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.”

“10. Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

...”

3. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.”

(Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 11, del 15 de marzo de 2023. Publicado en fecha 17 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1065-2023 de fecha 16 de marzo del 2023)

4. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, se modificó el acuerdo de la Sesión No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015, para agregar un inciso a.4 con el siguiente texto:

“...

a.4. El presupuesto de la FEITEC, no podrá ser menor al presupuesto del año anterior y se establecerá a partir de una propuesta de mutuo acuerdo entre la FEITEC y la Administración, en el marco de las posibilidades presupuestarias del ITCR.

...”

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022 en el apartado resolutivo dispuso:

“...

b. Solicitar a la Administración que, la propuesta de mutuo acuerdo para determinar el presupuesto de la FEITEC para el año 2023 y siguientes -

en el tanto no se disponga algo distinto conforme a los incisos a.2 y a.4 de los acuerdos de la Sesión 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, respectivamente- se presente bajo un formato donde el monto total del presupuesto anual para la Federación:

- i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.
- ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.
- iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.

“...”

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, en lo referente a las medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022), acuerda:

“...”

- a. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).

“...”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3307, Artículo 9, del 03 de mayo de 2023, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024, de las cuales se extrae la Política 5.20 que indica:

“El presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente.”

8. El acuerdo mutuo que es sustento para la dotación presupuestaria del periodo 2024, con destino a la Federación de Estudiantes del ITCR, fue recibido mediante el oficio VIESA-1072-2023, fechado 20 de setiembre de 2023, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, del cual se extrae el detalle del presupuesto total propuesto:

Composición de los recursos		Total Presupuesto 2024
100% Bienestar Estudiantil	Consejo Institucional	117,756,250
50,549,160	67,207,090	

9. En la Sesión Ordinaria No.3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2024. Se extrae del apartado resolutivo de dicho acuerdo, lo siguiente:

“...”

- a. Aprobar el Plan Anual Operativo 2024, conforme al informe adjunto al oficio R-890-2023:

“...”

- b. Aprobar el Presupuesto Ordinario 2024 por el orden de 81,753,681.75 miles de colones, conforme al informe adjunto al oficio R-890-2023:

...

d. *Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos totales incluidos en el Presupuesto Ordinario 2024, a la espera de que la Rectoría indique al Consejo Institucional, mediante cuales mecanismos serán atendidos los acuerdos siguientes:*

...

iii. *Presupuesto para la FEITEC formulado por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no por medio de Transferencia corriente (acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022)*

Y también, para que la Rectoría presente las propuestas que permitan a la Comisión de Planificación y Administración, analizar y dictaminar -cuando corresponda- sobre:

iv. *El monto definitivo de la asignación presupuestaria 2024 para la FEITEC*

...

10. Mediante oficio R-934-2023 con fecha 5 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el documento titulado: "Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR referido al Presupuesto 2024 y del cual se extrae, en lo que conducente, lo siguiente:

...

CONSIDERANDO QUE:

1. *Mediante oficio R-1094-2022, del 15 de noviembre el Ing. Jorge Chaves Arce, MSc. Rector, a.i., se remite al Consejo Institucional para aprobación la "Propuesta Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)", para la ejecución de recursos a través de centro funcional; no obstante, la misma aún se encuentra en trámite, lo que ha imposibilitado en alguna medida la ejecución de recursos por parte del ente federativo en el periodo 2023.*
2. *La cuantía y distribución del presupuesto de la FEITEC en los periodos del 2015 al 2022, se detalla a continuación:*

Año	Monto de Transferencia	% de crecimiento	FSDE		Total Presupuesto FEITEC
			FEITEC	Viajes Representación Estudiantil	
2015	€24.830.700,00	5%	€24.830.700,00	€7.000.000,00	€56.661.400,00
2016	€60.000.000,00	141,64%	€26.250.000,00	€2.500.000,00	€88.750.000,00
2017	€80.000.000,00	33,33%	€27.562.500,00	€2.625.000,00	€110.187.500,00
2018	€100.000.000,00	25,00%	€28.940.625,00	€2.756.250,00	€131.696.875,00
2019	€100.000.000,00	0,00%	€15.000.000,00	€2.756.250,00	€117.756.250,00
2020	€100.000.000,00	0,00%	€15.000.000,00	€2.756.250,00	€117.756.250,00
2021	€100.000.000,00	0,00%	€15.000.000,00	€2.756.250,00	€117.756.250,00
2022	€100.000.000,00	0,00%	€15.000.000,00	€2.756.250,00	€117.756.250,00

3. *El oficio DFC-702-2023 de fecha 14 de setiembre del 2023, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en lo referente a Cálculo de ingresos por bienestar estudiantil periodo 2024, incluye el cuadro con el monto proyectado 2024 de Bienestar Estudiantil, el cual se adjunta en seguida:*

Concepto	Proyección 2024 (miles de colones)
Bienestar Estudiantil	50,549.16
TOTAL	50,549.16

4. Según el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, la cuantía y composición del Presupuesto 2024 es la siguiente:

Composición de los recursos		Total Presupuesto 2024
100% Bienestar Estudiantil	Consejo Institucional	117,756,250
50,549,160	67,207,090	

5. La asignación del presupuesto 2024 se realiza a los siguientes centros funcionales:

Centro funcional	Monto	Descripción
203 FSDE	15,000,000	FESTEC
	2,756,250	Viajes Representación Estudiantil
El que se asigne a la FEITEC en 2024	100,000,000	Objetos de gasto que indique la FEITEC
TOTAL	117,756,250	

SE ACUERDA:

- a. Firmar de común acuerdo entre las partes: la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidenta de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que la cuantía del presupuesto de la Federación de Estudiantes del ITCR para el año 2024, se pacte en la suma total de ¢117,756,250.00, misma que se compone según lo indicado en el considerando N°8.
- b. Elevar este acuerdo al Consejo Institucional para su respectiva aprobación, y solicitar a la Administración la incorporación de los recursos en el Presupuesto Ordinario 2024.

11. En la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, relacionado con el condicionamiento en la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024 (según lo acordado en la Sesión Ordinaria 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023), se señala lo siguiente:

- “...”
- d. Solicitar a la Rectoría que antes del 31 de enero de 2024, una vez recibida la aprobación del Presupuesto Ordinario 2024 por parte de la Contraloría General de la República y efectuada la carga del presupuesto en el Sistema de Información, informe a este Consejo, el centro de costo creado para la FEITEC, según se anunció en el oficio DFC-927-2023.
- e. Mantener el condicionamiento en los recursos reservados en el Presupuesto Ordinario 2024, para pactar el monto definitivo de presupuesto para la FEITEC, a la espera de que la Rectoría:

- i. *Aporte un detalle de origen y aplicación de recursos, específico para el financiamiento del presupuesto de la FEITEC y del FSDE, en el cual se presenten los datos en forma separada (uno para la FEITEC y otro para el FSDE), de forma que se acredite la correcta atención del artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.*
- ii. *Aporte el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC, aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se pueda asegurar el cumplimiento del fin público encomendado, constatar la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la solicitud de recursos que se presenta y con el Plan Anual Operativo 2024 de la Institución.*
- iii. *Este Consejo resuelva sobre la dotación de recursos propuesta en el Acuerdo Mutuo, que se registra recibido en el oficio R-934-2023.*

12. Mediate oficio VAD-045-2024, con fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se adjunta el oficio DFC-055-2024 del 9 de febrero de 2024, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se detalla información referente a la atención del acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, relacionado con el condicionamiento en la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024, específicamente en lo que respecta a los puntos que le compete al Departamento Financiero Contable. En lo referido a aspectos concernientes al presupuesto reservado para la FEITEC, se extrae lo siguiente:

<p><i>d. Solicitar a la Rectoría que antes del 31 de enero de 2024, una vez recibida la aprobación del Presupuesto Ordinario 2024 por parte de la Contraloría General de la República y efectuada la carga del presupuesto en el Sistema de Información, informe a este Consejo, el centro de costo creado para la FEITEC, según se anunció en el oficio DFC- 927-2023.</i></p>	<p><i>El Departamento Financiero Contable al cargar el Presupuesto Ordinario 2024 en el Sistema de Información Financiera habilitó el centro de costo para la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) asignándole el CF 1550082.</i></p> <p><i>Dicha información fue remitida la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos mediante oficio DFC-925- 2023.</i></p>
<p><i>e. Mantener el condicionamiento en los recursos reservados en el Presupuesto Ordinario 2024, para pactar el monto definitivo de presupuesto para la FEITEC, a la espera de que la Rectoría:</i></p>	<p><i>El Departamento Financiero Contable realizó reserva de los recursos disponibles.</i></p>
<p><i>i. Aporte un detalle de origen y aplicación de recursos, específico para el financiamiento del presupuesto de la FEITEC y del FSDE, en el cual se presenten los datos en forma separada (uno para la FEITEC y otro para el FSDE), de</i></p>	<p><i>Se adjunta en el Anexo #1, el Origen y Aplicación de Recursos, por separado, de la FEITEC y el FSDE, a nivel de partida.</i></p>

<p><i>forma que se acredite la correcta atención del artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.</i></p>	
<p><i>ii. Aporte el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC, aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se pueda asegurar el cumplimiento del fin público encomendado, constatar la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la solicitud de recursos que se presenta y con el Plan Anual Operativo 2024 de la Institución.</i></p>	<p>Rectoría – VIESA – FEITEC</p>
<p><i>iii. Este Consejo resuelva sobre la dotación de recursos propuesta en el Acuerdo Mutuo, que se registra recibido en el oficio R-934-2023.</i></p>	<p>Consejo Institucional</p>

- 13.** Con fecha del 26 de febrero de 2024, se remite el memorando SCI-180-2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita una ampliación sobre el contenido del oficio DFC-055-2024, relacionado con el condicionamiento de los recursos reservados en el Presupuesto Ordinario 2024, para pactar el monto definitivo de presupuesto para la FEITEC para el periodo 2024.
- 14.** Mediante memorando R-234-2024 con fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al Consejo Institucional con copia al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se recibe respuesta al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023. Se adjunta al memorando R-234-2024 los oficios: VIESA-187-2024, VIESA-193-2024 y documento de Excel titulado "Anexo al VIESA-193-2024 - priorización de uso de recursos 2024".
- 15.** El 22 de marzo de 2023 se recibió el memorando FEITEC-PRES-020-2024, suscrito por la señorita Abigail Quesada Fallas, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), dirigido a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, en cual se remite el Plan Anual de Trabajo (PAT) de la FEITEC 2024, aprobado por el Plenario del Movimiento Estudiantil.
- 16.** Mediante memorando VIESA-299-2024, recibido con fecha del 02 de abril de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de

Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional y a la señorita Abigail Quesada Fallas, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se detalla, entre otros aspectos:

“... ”

Se reitera a la FEITEC la importancia de considerar las observaciones indicadas en este documento para velar por los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la ejecución del presupuesto 2024.

Adicionalmente, se solicita al Consejo Institucional que mientras se aprueba el PAT de forma definitiva, levantar el condicionamiento al presupuesto FEITEC para hacer uso de los recursos presupuestarios requeridos para las elecciones estudiantiles, pago de licencias y firmas digitales para las personas estudiantes.

...” (La negrita es proveída)

17. Mediante oficio SCI-341-2024 con fecha 4 de abril de 2024, el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en respuesta al oficio VIESA-299-2024, la solicitud de los montos exactos requeridos, debido a que en el documento de Plan Anual de Trabajo remitido mediante oficio FEITEC-PRES-020-2024 no es posible determinar la cuantificación de presupuesto para cada línea que requiere el levantamiento del condicionamiento solicitado.

18. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 1055, realizada 4 de abril de 2024, dictaminó:

“Resultando que:

1. *Los recursos estimados para la operación de la FEITEC en el año 2024 se encuentran condicionados en cuanto a su ejecución, según dispuso el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023 y en la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, de los cuales es posible extraer los requerimientos siguientes:*
 - a. *Presupuesto para la FEITEC formulado por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no por medio de Transferencia corriente.*
 - b. *Propuesta de dotación de recursos totales para el periodo 2024, presentada por la Rectoría.*
 - c. *Detalle del centro de costo creado para la ejecución de la FEITEC.*
 - d. *Detalle de origen y aplicación de recursos, específico para el financiamiento del presupuesto de la FEITEC y del FSDE.*
 - e. *Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC, aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
2. *La propuesta de dotación de recursos para el periodo 2024 para la FEITEC se recibió mediante la propuesta plasmada en el Acuerdo Mutuo, recibida en los oficios VIESA-1072-2023 y R-934-2023.*
3. *El 25 de octubre de 2023 fueron recibidos, mediante correo electrónico, comentarios de la Auditoría Interna, respecto al texto propuesto -en ese momento- para aprobación del Consejo Institucional en el tema de referencia; con el fin de que la Comisión valore la conveniencia de contar con un “detalle de origen y aplicación de recursos” específico para el financiamiento del presupuesto de la FEITEC y el FSDE, con el fin de reducir el riesgo de que, con la aprobación de la propuesta, el Consejo Institucional incurra en una inobservancia del Reglamento del Fondo*

Solidario de Desarrollo Estudiantil, en su artículo 13, al destinar recursos “restringidos” para el financiamiento de las actividades de dicho Fondo al presupuesto que se asigna a la FEITEC. Debido a la necesidad de profundizar en el comentario de la Auditoría Interna, la gestión se retiró de la agenda del Consejo Institucional y a la fecha se mantiene pendiente de resolución.

4. *La FEITEC, mediante memorando FEITEC-PRES-020-2024, con fecha del 22 de marzo de 2024, ha presentado el Plan Anual de Trabajo (PAT) 2024 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para la aprobación solicitada por parte del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, inciso e, del 13 de diciembre de 2023.*
5. *La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante memorando VIESA-299-2024, con fecha del 02 de abril de 2024, ha solicitado a la FEITEC la revisión de algunos elementos en el PAT presentado y al Consejo Institucional levantar el condicionamiento al presupuesto FEITEC para hacer uso de los recursos presupuestarios requeridos, únicamente en lo que respecta a las elecciones estudiantiles, pago de licencias y firmas digitales para las personas estudiantes.*
6. *En la reunión No. 1055 del 04 de abril del 2024, se recibió en audiencia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Evelyn Hernández Cordero, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, para abordar el estado de los requerimientos solicitados por el Consejo Institucional relacionado al condicionamiento del Presupuesto 2024. En el tema relacionado con la dotación de recursos a la FEITEC en atención al memorando VIESA-299-2024, dentro de los elementos de interés para el presente asunto, se tiene:*
 - a. *Se señaló pendiente la respuesta a los oficios SCI-180-2024 (origen y aplicación de los fondos) y SCI-341-2024 (monto exacto para las líneas que se recomienda liberar presupuesto).*
 - b. *Se indicó que la respuesta del oficio SCI-180-2024 se dio mediante oficio DFC-119-2024; no obstante, a la fecha de la reunión no había sido recibido a la Secretaría del Consejo Institucional por lo que VIESA procedería con la remisión.*
 - c. *Se indicó que se definiría el monto específico requerido para atender las elecciones estudiantiles, el pago de licencias y firmas digitales para las personas estudiantes.*

Considerando que:

1. *Se ha efectuado una revisión de las premisas vigentes (reglamentarias y acuerdos) para la fijación del monto del presupuesto de la FEITEC, tal y como se muestra a continuación:*

Acuerdo	Disposición	Revisión COPA
Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015	Para aumentos de presupuesto se requiere acompañamiento técnico de la Administración a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo.	Si cumple La propuesta del Acuerdo Mutuo recibida no presenta aumentos respecto a los últimos cinco años (2019-2022)
	Aumentos sobre la base pactada para 2016, deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración.	Si cumple La última base presupuestaria para pactar la transferencia a la FEITEC, data del año 2016 (69,787.21 miles de colones de conformidad con el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31

		de diciembre de 2016) y el monto acordado entre las partes -en la propuesta de Acuerdo Mutuo- es mayor a dicha base. Por ello, llega para resolución del Consejo Institucional.
Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018	El presupuesto no puede ser menor al del año anterior.	Si cumple El aporte total de ₡117,756,250.00 corresponde al mismo monto aprobado en los últimos cinco años
	El presupuesto se debe establecer a partir de una propuesta de mutuo acuerdo entre la FEITEC y la Administración, en el marco de las posibilidades presupuestarias	Si cumple La propuesta de presupuesto en conocimiento fue convenida entre las partes y para ello se aporta el acuerdo firmado entre la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidenta de la Federación de Estudiantes y la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración.
Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022	Formato de la propuesta del Acuerdo Mutuo debe atender al origen de los recursos que establece el Artículo 109 del Estatuto Orgánico: i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.	Si cumple Para el año 2024 corresponde el 100% del Bienestar Estudiantil, según reforma del numeral 109 del Estatuto Orgánico (Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 15, del 15 de marzo del 2023): 50,549,160.00 de colones
	ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.	Si cumple Según la propuesta del Acuerdo Mutuo recibido, la suma que aprobaría el Consejo Institucional corresponde a ₡67,207,090.00.
	iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.	Si cumple El documento de Acuerdo Mutuo indica que la totalidad del presupuesto se ejecutará en determinados centros funcionales.
Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022	La ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).	Si cumple El documento de Acuerdo Mutuo indica que se ejecutará el presupuesto para el año 2024 en determinados centros funcionales. No se presenta indicación sobre la necesidad de transferencias excepcionales.

	<i>Transferencias excepcionales deberán partir de que se encontró imposibilidad de realizar los pagos mediante los procedimientos institucionales, con indicación de los gastos y justificación.</i>	
<i>Sesión Ordinaria No. 3307, Artículo 9, del 03 de mayo de 2023</i>	<i>La Política Específica 5.20 para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024, indica que el presupuesto para la FEITEC se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente.</i>	Si cumple <i>Según los puntos desarrollados anteriormente.</i>
<i>Artículo 109 Estatuto Orgánico</i>	<i>“La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.”</i>	Si cumple <i>La composición del presupuesto se ajusta a lo indicado. En el Acuerdo Mutuo se incluye el monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil que corresponde resolver al Consejo Institucional. El documento sobre la composición del presupuesto es remitido por la Rectoría.</i>

2. En cuanto a los medios para ejecutar el presupuesto total según el Acuerdo Mutuo presentado, se señala de la siguiente manera:

Centro funcional	Monto	Descripción
203 FSDE	15,000,000	FESTEC
	2,756,250	Viajes Representación Estudiantil
El que se asigne a la FEITEC en 2024	100,000,000	Objetos de gasto que indique la FEITEC
TOTAL	117,756,250	

Posteriormente, mediante el oficio VIESA-187-2024, adjunto en el memorando R-234-2024, se constata la creación del centro de costo para la FEITEC, en atención a lo solicitado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023:

Centro Funcional	Descripción
1550082	FEITEC

3. En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, al destinar recursos “restringidos” para el financiamiento de las actividades de dicho Fondo al presupuesto que se asigna a la FEITEC, no es posible aún resolver sobre la totalidad de los recursos debido a que se requiere de información para análisis por parte de la Comisión.
4. Hay metas urgentes que requieren atención para el funcionamiento de la representación estudiantil, por lo que se estima oportuno y conveniente autorizar la dotación de los recursos necesarios para las actividades indicadas en el memorando VIESA-299-2024, mientras se aprueba el PAT de forma definitiva y se acredita el cumplimiento del artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.

5. Según la propuesta del PAT aportado mediante memorando FEITEC-PRES-020-2024 las actividades indicadas en el memorando VIESA-299-2024, forman parte de las metas 1 y 2 cuya estimación presupuestaria total asciende a ₡10,000,000.00 (diez millones de colones), por lo que el monto al que se le debe levantar el condicionamiento y autorizar su ejecución no podría ser mayor.
6. Prevalecen elementos sin discutir y sin resolver por parte del Consejo Institucional con respecto al monto de los recursos para la FEITEC, periodo presupuestario 2024, cuya propuesta se recibió en los oficios VIESA-1072-2023 y R-934-2023.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que en caso de acoger el presente dictamen:
 - Levante parcialmente el condicionamiento acaecido en la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, sub inciso iv. del inciso d., y en la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, sub inciso ii del inciso e; en los recursos reservados en el Presupuesto Ordinario 2024, previstos para la FEITEC, con el fin de que se atiendan las actividades detalladas a continuación, hasta por un monto de ₡10 000 000,00 (diez millones de colones):
 - o Elecciones estudiantiles
 - o Pago de licencias (programas y plataformas de comunicación)
 - o Firmas digitales para las personas estudiantes
 - Solicite a la Administración apoyar en lo que sea viable y necesario para que la FEITEC pueda ejecutar adecuadamente sus procesos de elección.
 - Mantenga el condicionamiento acaecido en la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, sub inciso iv. del inciso d., y en la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, inciso e; en el Presupuesto Ordinario 2024, para el resto de los recursos presupuestarios previstos para la FEITEC, hasta tanto:
 - o Se aporte el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
 - o Se acredite el cumplimiento del artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil
 - o El Consejo Institucional resuelva sobre la dotación de recursos propuesta en el Acuerdo Mutuo.
 - Reitere a la Administración y a la FEITEC que hasta tanto se finalicen los ajustes reglamentarios necesarios para el cambio del modelo en la ejecución del presupuesto que destina la Institución para la operación del ente federativo, la ejecución se deberá regir conforme dispongan los acuerdos del Consejo Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ordena que el presupuesto de la Federación de Estudiantiles se constituya por la totalidad de cuotas correspondientes a los derechos de matrícula (Bienestar Estudiantil) y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.
2. En el dictamen realizado por la Comisión de Planificación y Administración, se recomienda al pleno de este Consejo Institucional el levantamiento parcial del condicionamiento establecido en la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, sub inciso iv. del inciso d., y en la Sesión Ordinaria No. 3343,

Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, sub inciso ii del inciso e; con el fin de que se autoricen los recursos necesarios para que se atiendan actividades vitales para el funcionamiento de la representación estudiantil.

SE ACUERDA:

- a. Levantar parcialmente el condicionamiento acaecido en la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, sub inciso iv. del inciso d., y en la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, sub inciso ii del inciso e; para que puedan atenderse las actividades: elecciones estudiantiles, pago de licencias (programas y plataformas de comunicación), firmas digitales para las personas estudiantes.
- b. Autorizar a la Dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la ejecución por hasta ₡10,000,000.00 (diez millones de colones) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2024, para ser destinados a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) en el periodo 2024, mediante mecanismos de control suficientes y eficientes para la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos, en apego al principio de legalidad y al artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica; para que se atiendan las actividades indicadas en el inciso anterior; en tanto se resuelve sobre la totalidad de los recursos presupuestarios.
- c. Solicitar a la Administración apoyar en lo que sea viable y necesario para que la FEITEC pueda ejecutar adecuadamente su proceso de elección, mediante mecanismos de control suficientes y eficientes para la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos, en apego al Principio de legalidad.
- d. Mantener el condicionamiento acaecido en la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, sub inciso iv. del inciso d. y en la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, inciso e; en el Presupuesto Ordinario 2024, para el resto de los recursos presupuestarios previstos para la FEITEC, hasta tanto se aporte el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se acredite el cumplimiento del artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y este Consejo resuelva sobre la dotación de recursos propuesta en el Acuerdo Mutuo.
- e. Reiterar a la Administración y a la FEITEC que hasta tanto se finalicen los ajustes reglamentarios necesarios para el cambio del modelo en la ejecución del presupuesto que destina la Institución para la operación del ente federativo, la ejecución se deberá regir conforme dispongan los acuerdos del Consejo Institucional.
- f. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

NOTA: Al ser las 9:00 a.m. se retira de la sesión el señor Daniel Cortes Navarro, con permiso de la Presidencia.

MOCION DE ORDEN: La señora Ana Rosa Ruiz Fernández solicita moción de orden para interrumpir la discusión que se da posterior a la aprobación de la propuesta sobre el “Levantamiento parcial del condicionamiento y asignación parcial de los recursos

presupuestarios reservados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), para el periodo 2024”, para atender el espacio de foro y regresar para continuar con la discusión y que se apersona la Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para ampliar sobre los aspectos mencionados. La señora María Estrada Sánchez somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 1 voto en contra.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:00 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:52 a.m.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 13. Homenaje al grupo AeronauTEC por el resultado alcanzado en la competencia de aeronáutica académica “SAE Aero Design 2024”

Se encuentran presentes como invitados en el auditorio del Centro de Investigación en Computación (CIC), el Ing. Greivin Barahona Guzmán, Mag, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, el Ing. Víctor Julio Hernández González, M.Sc., profesor asesor en SAE Aerodesign 2024 y las personas estudiantes integrantes del grupo AeronauTEC, a quienes se les rinde homenaje en este acto.

La señora María Estrada Sánchez da la bienvenida a este espacio de foro que tiene el propósito de realizar un homenaje al grupo AeronauTEC por el resultado alcanzado en la competencia de aeronáutica académica “SAE Aero Design 2024”.

El señor Greivin Barahona Guzmán agradece por el reconocimiento que se efectúa. Así mismo el señor Leonardo Capponi Pinto y la señorita María Francini Mora Chacón, en representación del grupo AeronauTEC, agradecen por el espacio concedido, así como por el reconocimiento que se les brinda.

El señor Víctor Julio Hernández González agradece que se les esté recibiendo, procede a ampliar sobre aspectos referidos al auge de la aviación comercial y finaliza su intervención indicando que las personas estudiantes integrantes del grupo provienen de varias carreras y resalta el gran logro de tener un piloto propio.

La señora María Estrada Sánchez en nombre el Consejo Institucional externa las muestras de agradecimiento y de respeto profundo hacia cada una de las personas que forman parte de este grupo de AeronauTEC y a las autoridades que, si bien es la Escuela de Ingeniería en Electromecánica quien aloja este grupo interdisciplinario y el señor Víctor Julio Hernández González quien lo lidera, hay sendas instancias académicas involucradas. Agradece por todo el esfuerzo y dedicación adicional a la carga académica y reconoce que el Consejo Institucional siempre ha estado muy comprometido con esta temática. Detalla que, desde que se presentó el tema en este órgano, se avanzó con la aprobación de la carrera de Aeronáutica con énfasis en Mantenimiento, siendo un activo intangible que tiene la institución, pero por efectos presupuestarios no ha sido posible implementarla; sin embargo, se indica que se conversa con la Escuela sobre un plan piloto para esta malla curricular optimizando el uso de los recursos institucionales. Indica que el Consejo Institucional queda a disposición para colaborar en lo que corresponda dentro de sus competencias.

La señora María Estrada Sánchez procede a dar lectura del contenido de los certificados que hace entrega en este acto el Consejo Institucional:

- Por su destacada participación en SAE Aerodesign 2024 a: Javier López Solís, Gabriel Josué Kim Soto, Cristel Valeria Carpio Méndez, Keilor Josué Castillo Gutiérrez, Mauro Josué Fallas Ureña, Gabriel Jiménez Murillo, Esteban Fabian Arce Jaen, Alessa, Marie Rímolo Carrillo, Luis Arturo Valverde Brenes, Nicole Jiménez Herrera, Gabriel Alberto Hernández Ruiz, Gabriel Alberto Chacón Quesada, Gustavo Aburto Jiménez, Byron Josué Bolaños Zamora, David González Cerdas, Valeria Calderón Pérez, Miele de Nazaret Aguilar Villalobos, Isaac Felipe Méndez Barquero,

Adrián Fabricio Rojas Alvarado, Carlos David Argüello Hidalgo, Alejandro José Pereira Chaves, María Francini Mora Chacón, Jeison Manuel Rivera Solís y José Andrés Guzmán Arce.

- Por su destacada participación como capitán y piloto en SAE Aerodesign 2024 a: Jose Ángel Granados Villalobos.
- Por su destacada participación como coordinador general estudiantil en SAE Aerodesign 2024 a: Jean Carlo Molina Navarro.
- Por su destacada participación como coordinador estudiantil y asesor en SAE Aerodesign 2024 a: Leonardo David Capponi Pinto.
- Por su destacada participación como profesor asesor en SAE Aerodesign 2024 a: Ing. Víctor Julio Hernández González, M.Sc.

El señor Víctor Julio Hernández González procede a realizar la entrega oficial de los certificados al ITCR, los cuales se constituyen en las medallas de los resultados obtenidos en la competencia: Primer lugar en categoría general, Primer lugar en ronda de vuelos, Primer lugar en tiempo de ensamble, Segundo lugar en presentación oral y Tercer lugar en reporte de diseño.

Finalmente, las personas integrantes del Consejo Institucional se unen a la felicitación al grupo por los logros alcanzados.

NOTA: Se retiran las personas invitadas a las 10:34 a.m. y se les agradece la participación.

NOTA: Se realiza un receso a las 10:35 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 11:00 a.m.

NOTA: La MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos se presenta en la Sala de Sesiones al ser las 11:01 a.m.

Se continúa con la discusión sobrevenida posterior a la aprobación del asunto contenido en el artículo 12 de la agenda, en particular, sobre la aprobación parcial del Plan Anual de Trabajo (PAT) 2024, que hizo la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante el oficio VIESA-299-2024.

NOTA: Se retira la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a las 11:39 a.m. y se le agradece su participación.

La discusión de este asunto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3358.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 14. Temas de Asuntos Varios

No se presentaron temas de asuntos varios por escrito.

Sin más temas que atender y siendo las once horas con cuarenta minutos, se levanta la sesión.

MAG/zrc

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL